



**Universidad Iberoamericana**

**UNIBE**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal

**“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANÁLISIS SOBRE LA  
FUNCIONALIDAD E IMPACTO EN EL FLUJO DE CAJA DE LA DGII Y LA TEMPORALIDAD  
DE APLICACIÓN”**

**Sustentante**

Félix Josías Espíritu García

22-0854

**Asesor**

Oscar Pabel Valdez Guillen

Santo Domingo de Guzmán

República Dominicana

# Índice

Introducción.....	4
Justificación.....	6
Delimitación del tema.....	7
1. Temporal.....	7
2. Territorial.....	7
3. Sustantiva.....	7
Problema de investigación.....	8
Interrogantes claves.....	10
Objetivos.....	10
1. General.....	10
2. Específicos.....	10
Marco teórico.....	11
1. Breves referencias a estudios anteriores.....	11
2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.....	12
2.1.1 Dirección General de Impuestos Internos (DGII).....	12
2.1.2 Impuestos de la DGII.....	12
2.1.3 Impuesto Sobre la Renta.....	13
3. Definición de términos básicos.....	14
Hipótesis.....	15
Metodología.....	16
1. Tipo de investigación.....	16
2. Métodos.....	16
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.....</b>	<b>17</b>
1.1 Política fiscal.....	18
1.2 Política presupuestaria dominicana.....	19
1.3 Sistema Tributario de la República Dominicana.....	21
1.4 Marco regulatorio del Sistema Tributario de la República Dominicana.....	24
1.5 Impuesto sobre la Renta (ISR).....	24
1.6 Determinación del ISR.....	26
1.7 Consideraciones del anticipo.....	26
1.8 Conceptualización del anticipo del ISR.....	28

1.9	Agentes de retención .....	31
1.10	Marco normativo del anticipo del ISR.....	33
<b>CAPÍTULO II. IMPACTO DEL ANTICIPO EN SISTEMA DE PERSONAS JURÍDICAS DOMINICANAS.....</b>		<b>35</b>
2.1	Persona jurídica .....	36
2.2	Factores que intervienen en las personas jurídicas.....	37
2.3	Nociones generales del sector MiPymes .....	38
2.4	Importancia de las Pymes en la República Dominicana.....	40
2.5	Marco regulatorio de las Pymes .....	43
2.6	Determinación del anticipo a personas jurídicas .....	46
2.7	Exenciones del ISR para personas jurídicas.....	47
2.8	Presentación del ISR y el anticipo.....	47
2.9	Rectores del derecho tributario .....	48
2.10	Exención del anticipo.....	50
2.11	Evasión de impuestos .....	51
<b>CAPÍTULO III. ANÁLISIS DEL DERECHO COMPRADO DEL ANTICIPO DEL ISR.....</b>		<b>54</b>
3.1	Efectos del anticipo en el sector empresarial dominicano .....	55
3.2	Impacto de anticipo el flujo de caja.....	56
3.3	Análisis comparado del cálculo del anticipo al ISR.....	58
3.4	Implementación del anticipo .....	59
3.5	Aplicación de la temporalidad del anticipo en el sistema empresarial.....	66
Conclusión .....		74
Recomendaciones .....		76
Referencias .....		78

## Introducción

El sistema tributario consiste en una herramienta esencial para los gobiernos en la recaudación de fondos necesarios para financiar sus operaciones y proyectos de desarrollo. En este contexto, el anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) emerge como un mecanismo que busca que los contribuyentes adelanten el pago de impuestos, con el propósito de garantizar una recaudación más oportuna y eficiente para el gasto público. A lo largo de las últimas décadas, varios países de América Latina, incluyendo República Dominicana, Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, México y Perú, han implementado sistemas de anticipos al ISR con el objetivo de mejorar su recaudación y enfrentar los desafíos económicos, de crecimiento, poblacionales y fiscales que enfrentan.

La presente investigación analiza la funcionalidad e impacto en el flujo de caja de la DGII y la temporalidad de aplicación en República Dominicana, considerando su cálculo, temporalidad y el impacto que genera tanto en el sector empresarial como en la recaudación fiscal. Además, se evalúan los desafíos y beneficios de este sistema tributario, así como su papel en el equilibrio entre la necesidad de recursos públicos y el impacto en la actividad económica de los contribuyentes.

Cabe destacar que la implementación del anticipo al ISR ha sido un tema de discusión constante en la esfera tributaria de los países estudiados, donde cada nación ha desarrollado su propio enfoque y metodología para calcular y ejecutar este mecanismo de recaudación anticipada. Sin embargo, a nivel local el anticipo que ha perdurado en su ejecución afecta a múltiples niveles empresariales, incidiendo directamente en sus finanzas sin prever el comportamiento o sostenibilidad operativa y comercial de las empresas.

En el caso específico de República Dominicana, este tributo se introdujo con la reforma del año 2000, como parte de una reforma fiscal más amplia en la que se modificó de cuatro cuotas a 12 anuales. La metodología de cálculo se basa en la estimación de los ingresos brutos y su comparación con el impuesto pagado

en el período anterior. Esta estimación mensual ha generado cierta controversia y dificultades para las empresas, especialmente para aquellas con ingresos variables o en sectores estacionales.

En relación con el impacto del anticipo en el flujo de caja empresarial, se destaca que su implementación ha llevado a desafíos y consideraciones financieras para las organizaciones. El pago anticipado de impuestos reduce la liquidez disponible, lo que puede afectar la inversión y el crecimiento empresarial. Además, la planificación financiera es crucial para asegurar que las empresas tengan los fondos necesarios al pagar, por lo que las empresas con ingresos variables o ciclos de negocio específicos pueden enfrentar dificultades adicionales, ya que los anticipos deben pagarse independientemente de las fluctuaciones en los ingresos.

## **Justificación**

La recopilación de fondos por parte del estado para sostener el presupuesto nacional se apoya en uno de sus principales medios como es la recaudación de impuestos a través de la DGII, teniendo incidencia significativa en la recaudación de tributos en el régimen de personas físicas y jurídicas. El anticipo, que inicialmente se concibió como algo temporal para obtener financiamiento y liquidez estatal en un menor tiempo aplicado durante un periodo determinado, y que se ha convertido en años.

Este proyecto de estudio se enfoca en el análisis del anticipo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), destacando su funcionalidad e impacto en el flujo de caja de la DGII y su temporalidad de aplicación. Siendo este uno de los impuestos de obligatoriedad general, aplicable al impuesto sobre la renta para fines de compensación, el cual es un impuesto que se debe pagar por adelantado haciendo referencia a la compensación de la declaración jurada anual de los contribuyentes en el momento que presentan su declaración jurada anual.

Esta investigación tiene relevancia en la determinación del impacto que posee este impuesto en la sociedad dominicana, enfocado en las personas jurídicas por ser los de mayor contribución a este impuesto y que afecta de manera directa sus operaciones financieras, al no contar con garantías de ventas o resultados, teniendo que pagar un impuesto de forma periódica con la incertidumbre de desarrollo de sus operaciones en el año en curso, estimados sobre un beneficio fluctuante en el que inciden variables no controladas de mercado local e internacional.

Dicho lo anterior, parte de los argumentos jurídicos más comunes de quienes no justifican el pago anticipado del Impuesto Sobre la Renta es que no puede exigirse el cumplimiento de una obligación que todavía no ha nacido; es

decir, siendo el ISR un impuesto sobre los beneficios obtenidos en un ejercicio fiscal, los anticipos se aplican previamente.

Cabe señalar que el presente estudio no pretende disminuir la obligación de los ciudadanos en contribuir con las cargas públicas, sino salvaguardar la unificación de criterios a lo interno de la administración tributaria y velar por el desarrollo sostenible de las actividades comerciales, que repercuten directamente en fuentes de recaudación de una forma equilibrada, justa y equitativa conforme lo dispone la Constitución. Siendo conscientes de que las consecuencias de la no aplicabilidad repercuten en las finanzas del Estado y en el flujo de dinero continuo que estos pagos representan para generar sostenibilidad en los procesos operativos y financieras al presupuesto necesario para el Estado solventar los gastos públicos.

## **Delimitación del tema**

### **1. Temporal**

Esta investigación posee un campo de estudio enfocado en el periodo 2021-2022, destacando el impacto y funcionalidad que presenta en el flujo de caja de la DGII y su temporalidad de aplicación.

### **2. Territorial**

El desarrollo de la investigación se lleva a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, a partir del marco legal establecido por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicables al anticipo al ISR de personas jurídicas.

### **3. Sustantiva**

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero, publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010, en su artículo 243.

- Ley 11-02, Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo del 1992 (artículos 10, 35, 314).
- Guía del contribuyente sobre la Liquidación y pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta.

### **Problema de investigación**

El proyecto pretende analizar el régimen tributario, específicamente la afectación de la imposición del pago de los anticipos, lo anterior configurado en la coordinación de principios ordenadores, de que la disposición normativa que regule la base imponible cuantifique sus objetos con las circunstancias subjetivas de cada tributo.

El pago de impuesto aplicable a personas física y jurídicas en el marco legal dominicano, presenta un pilar de alto valor para la recaudación de fondos para el Estado a través del régimen de impuestos o tributos que deben pagar los contribuyentes a partir de sus actividades comerciales en relación con sus ingresos y/o beneficios.

Por lo que, el régimen fiscal dominicano contempla el anticipo aplicable al impuesto sobre la renta como mecanismo de recaudación de los ingresos proyectados del año siguiente a personas físicas y jurídicas, sin contemplar que no existe garantía de la generación de esas utilidades/beneficios proyectados desde una perspectiva de negocio en marcha efectiva.

Una de las cuestiones de mayor debate que se ha suscitado en torno a la naturaleza del anticipo es la de si su creación atiende a la constitucionalidad exigida como ingreso anticipado al Estado por configurarse con un objeto imponible de tipo incierto. La regulación del anticipo se relaciona con la configuración del generador (presupuesto o hipótesis) y la conformación de los elementos que lo configuran. Contextualizando esta problemática se asume que,

aun cuando el anticipo es legalmente exigible (artículo 314 del código tributario) su verdadero hecho generador es el uso de patrimonio para percibir rentas, no siendo análogo con el hecho generador del impuesto que complementa, significando en la práctica otro impuesto.<sup>1</sup>

Si bien es cierto que los anticipos son obligaciones tributarias autónomas de cumplimiento independiente, que tienen su propia individualidad y fecha de vencimiento, su exigencia reposa en la razonable presunción de continuidad de la actividad que da lugar a los hechos impositivos y que se basan en una presunción de capacidad contributiva del contribuyente con relación al impuesto determinado en períodos anteriores. No obstante, la situación actual del anticipo es controversial frente a las teorías y principios que sostienen la progresividad y equidad del régimen tributario vigente. Las circunstancias en el régimen se materializan a través de la equidad cuando el objetivo de la recaudación respeta la derivación de la justicia tributaria.

De manera que es relevante realizar esta investigación, con el interés de destacar la funcionalidad e impacto en el flujo de Caja de la DGII y la temporalidad de aplicación del sistema en la administración tributaria, donde es factible partir de los efectos que tendría el estado de no recibir esas sumas de dinero mensualmente y lo que este impuesto genera a nivel empresarial en el desarrollo sostenible de una sociedad progresista y que persigue crecimiento a largo plazo, ya que el anticipo no es una obligación tributaria más, sino, de la afectación directa al patrimonio de miles de empresas que mantienen la economía de una sociedad que persigue generar desarrollo sobre los efectos impositivos no favorables a las empresas dominicanas.

---

<sup>1</sup> Ley No. 11-92 del Código Tributario Dominicano. Santo Domingo de Guzman: s.n., 1992. Ley

## **Interrogantes claves**

1. ¿Cuáles son los aspectos que contempla el anticipo del Impuesto Sobre la Renta como tributo del régimen fiscal dominicano?
2. ¿Cuál es la obligatoriedad del anticipo del Impuesto Sobre la Renta como medida de administración para el manejo de flujo de cada de la DGII?
3. ¿Cuáles son los efectos a personas jurídicas del pago o recaudación del anticipo?
4. ¿Cuáles mecanismos de protección son contemplados en el marco legal para mantener la sostenibilidad operativa de las empresas contribuyentes?

## **Objetivos**

### **1. General**

Analizar el Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, a partir de su funcionalidad e impacto en el flujo de caja de la DGII y la temporalidad de aplicación, Santo Domingo, periodo 2021-2022.

### **2. Específicos**

1. Establecer los aspectos que contempla el anticipo del Impuesto Sobre la Renta como tributo del régimen fiscal dominicano.
2. Exponer la obligatoriedad del anticipo del Impuesto Sobre la Renta como medida de administración para el manejo de flujo de cada de la DGII.
3. Demostrar los efectos a personas jurídicas del pago o recaudación del anticipo.

4. Identificar los mecanismos de protección que son contemplados en el marco legal para mantener la sostenibilidad operativa de las empresas/contribuyentes.

## **Marco teórico**

### **1. Breves referencias a estudios anteriores**

Con el interés de establecer un marco referencial de antecedentes relacionados al tema de investigación, se establecen, los siguientes:

1. Mateo, Cinthya Aurora Pérez. Análisis constitucional de los anticipos. Escuela de egresados Unibe, Universidad Iberoamericana. Santo Domingo: s.n., 2021.

2. Castillo Ojeda, María José. Análisis del comportamiento del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades que se beneficiaron del incentivo fiscal, reinversión de utilidades. Periodo 2003-2014. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/21923/1/Castillo%20Ojeda%20c%20Mar%c3%ada%20Jos%c3%a9.pdf>. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/21923/1/Castillo%20Ojeda%20c%20Mar%c3%ada%20Jos%c3%a9.pdf>: s.n., 2018.

3. Alvarado, Cristian Emanuel Ortiz. Análisis comparativo de la aplicación de los regímenes del impuesto sobre la renta para una sociedad anónima en Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas, UNIVERSIDAD PANAMERICANA. Guastatoya: s.n., 2018.

4. Alberto, Criollo Tenorio Luis. El pago del anticipo del impuesto a la renta impide el desarrollo al derecho de la producción y el buen vivir. FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES. 2016.

5. Denisse, Cuenca Armijos Jessica y Jacinto, Gurumendi Pérez Emigdio. EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA. Facultad de Administración, UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. GUAYAQUIL, s.n., 2019.

## **2. Desarrollos teóricos atinentes al tema**

### **2.1.1 Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**

La Dirección General de Impuestos Internos, es una de las instituciones orgánicas del estado autorizada a la recaudación de los impuestos internos que se aplican a los contribuyentes ya sean físicos o jurídicos, a fin de sostener el aporte al presupuesto nacional del país.

Esta institución vela por el fiel cumplimiento de los contribuyentes, a partir de las normativas que rigen el sistema tributario que afecta a todas las entidades y personas del país en diferentes ámbitos y sectores.<sup>2</sup>

### **2.1.2 Impuestos de la DGII**

Los impuestos establecidos en el marco legal del Código Tributario Dominicano, contempla los diferentes tributos que deben apegarse los ciudadanos dominicanos y extranjeros, destacando que, en el marco local, dentro de los siguientes impuestos son tales como<sup>3</sup>:

---

<sup>2</sup> DGII. Acerca de la DGII. *Dirección General de Impuestos Internos (DGII)*. [En línea] 2023. <https://dgii.gov.do/sobreNosotros/AcercaDGII/Paginas/default.aspx>.

<sup>3</sup> Principales Impuestos. *Dirección General de Impuestos Internos (DGII)*. [En línea] 2023. <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/principalesImpuestos/Paginas/default.aspx>.

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, el cual consiste en el impuesto al consumo aplicado a la transferencia e importación de bienes industrializados, además, de la prestación de servicios.
- Impuesto Sobre La Renta, el cual afecta a toda la renta, ingreso, utilidades que son obtenidos por personas físicas y jurídicas, contemplados en un periodo determinado.
- Impuesto Selectivo al Consumo, el cual grava diferentes productos de consumo a nivel de fabricación e importación, además de servicios de telecomunicaciones y de seguros.
- Impuesto sobre sucesiones, el cual contempla el impuesto que afecta los diferentes bienes que son transferidos por herederos.
- Impuestos sobre Donaciones, es el que implica las operaciones que son realizadas a través de donaciones.
- Impuesto Patrimonio Inmobiliario, es el que incide en la sumatoria total de los diferentes inmuebles anualmente, tanto en personas físicas como en fideicomisos.
- Vehículos de motor, es el impuesto que grava los diferentes procesos tales como venta, compra, traspaso, primera placa, circulación y demás.

### **2.1.3 Impuesto Sobre la Renta**

A partir del enfoque de la investigación, identificamos que el Impuesto Sobre la Renta es aquel que afecta a los diferentes beneficios obtenidos a nivel de persona física y jurídica, además, implicando diferentes índices porcentuales en los que deben ser cumplidos, donde actualmente maneja índice porcentual de un 27% para personas jurídicas.

Es a partir de la declaración jurada que deben realizar las personas jurídicas, mediante el formulario del IR-2, estas deben presentarse 120 días después de la fecha de cierre de las empresas, destacando las fechas siguientes<sup>4</sup>:

- Fecha de cierre 31 de diciembre:
- Fecha de cierre al 31 de marzo:
- Fecha de cierre al 30 de junio:
- Fecha de cierre 30 de septiembre:

### **3. Definición de términos básicos**

Anticipo, es la figura legal – tributaria mediante la cual los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), dependiendo de la calidad que ostenten, están obligados a efectuar de forma adelantada, un cálculo de un valor de acuerdo con la fórmula prevista en la ley, con la finalidad de que el resultado sea pagado a administración tributaria en los plazos y condiciones establecidos.<sup>5</sup>

Contribuyente, es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.<sup>6</sup>

Estrategia Fiscal: cuando hablamos de estrategia fiscal, nos referimos a las acciones de orden preventivo que se han organizado en la planeación de los negocios y empresas para lograr que el cumplimiento de las obligaciones tributarias sea oportuno, apegado a la ley y al menor costo alternativo posible.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Ibíd.

<sup>5</sup> Ley No.11-92 del Código Tributario Dominicano. Santo Domingo de Guzman: s.n., 1992. Ley

<sup>6</sup> DGII. Guía del Contribuyente - Liquidación y pago de Anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR). DGII. [En línea]2023.

<https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/isr/ISR%20Persona%20Fisica/7-Guia%2012-Liquidaci%C3%B3n%20y%20Pagos%20de%20Anticipos%20ISR.pdf>.

<sup>7</sup> Ibíd.

Impuesto directo: son aquellos que gravan de manera directa los ingresos o el patrimonio del ciudadano.<sup>8</sup>

Impuesto Indirecto: son aquellos que una persona debe pagar por el hecho de adquirir, consumir o utilizar algo.<sup>9</sup>

Impuesto Liquidado: consiste en el valor resultante de aplicar la alícuota vigente a la base imponible según la ley.<sup>10</sup>

Impuestos: es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.<sup>11</sup>

Ley: regla o norma establecida por una autoridad.<sup>12</sup>

Tributos: ingresos públicos producidos por recaudaciones obligatorias.<sup>13</sup>

## Hipótesis

La obligatoriedad del anticipo del Impuesto Sobre la Renta no genera beneficios para las empresas dominicanas.

---

<sup>8</sup> Ibíd

<sup>9</sup> Ibíd

<sup>10</sup> Ibíd

<sup>11</sup> Sanz, Carlos Javier. Diccionario económico, contable, comercial y financiero. Barcelona: Grupo Planeta, 2002.

<sup>12</sup> DGII. Guía del Contribuyente - Liquidación y pago de Anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR). DGII. [En línea] 2023. <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/isr/ISR%20Persona%20Fisica/7-Guia%2012-Liquidaci%C3%B3n%20y%20Pagos%20de%20Anticipos%20ISR.pdf>.

<sup>13</sup> Morales, L. R. Análisis de Estados Financieros un enfoque en la toma de decisiones. México : Mc Graw Hill, 2012.

## **Metodología**

### **1. Tipo de investigación**

La investigación posee un diseño no experimental, debido a que los datos son analizados en su contexto natural, permitiendo determinar la funcionalidad e impacto en el flujo de caja de la DGII y la temporalidad de aplicación del anticipo del Impuesto Sobre la Renta, en el periodo 2021-2022.

### **2. Métodos**

En esta ocasión, la presente investigación tiene una estructura basada en el método dogmático jurídico. Por tanto, a través de este se busca determinar si la aplicación del Anticipo del ISR está acorde a las necesidades de la sociedad y el sistema de contribuyentes jurídicos, dando paso a la determinación de los efectos y cuales medidas deben ser aplicables para optimizar el sistema para las partes que intervienen.

Además, dentro de los métodos de investigación se hace uso de los siguientes:

Método inductivo: el cual permite obtener datos desde premisas particulares hasta generales, dando a establecer la situación que posee la funcionalidad e impacto en el flujo de caja de la DGII y la temporalidad de aplicación del anticipo del Impuesto Sobre la Renta, en el periodo 2021-2022.

Método analítico: este permite analizar la información recopilada en sus partes, para establecer los hallazgos más relevantes enfocados en la determinación de la funcionalidad e impacto en el flujo de caja de la DGII.

Método sintético: a través de este se busca establecer los datos más relevantes de la investigación a modo de resumen, permitiendo resaltar los efectos del anticipo y el impacto que genera en el marco jurídico del sistema dominicano.

**CAPÍTULO I. ASPECTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

## 1.1 Política fiscal

La política fiscal de la República Dominicana es un tema importante en la economía del país, el cual hace referencia al manejo de los ingresos y gastos del gobierno, así como a las medidas que se toman para influir en la economía a través de impuestos, gastos públicos y endeudamiento.

En la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda es responsable de formular y ejecutar la política fiscal, además, de regular y velar por la gestión presupuestaria del gobierno central (hacienda, ¿QUIÉNES SOMOS?, 2023). Destacando que mediante este organismo el gobierno dominicano promueve la estabilidad económica, gestiona el crecimiento y desarrollo sostenible, y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos a través de la política fiscal.

Uno de los aspectos claves de la política fiscal dominicana es la recaudación de impuestos, siendo unos de los principales métodos de recaudación de tributos, donde el gobierno obtiene ingresos a través de impuestos directos, como lo es el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre la propiedad, así como impuestos indirectos, como el impuesto sobre las ventas y los aranceles aduaneros. Estos ingresos fiscales se utilizan para financiar los gastos del gobierno en áreas como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad.

Además, de la recaudación de impuestos, la política fiscal también implica la gestión del gasto público, mediante la asignación de los recursos recolectados de los diversos sectores económicos, con el propósito de promover el crecimiento y satisfacer las necesidades de la población y generar un equilibrio fiscal, evitando déficits excesivos que puedan generar problemas económicos a largo plazo y elevar la inflación.

Cabe destacar que, a través de las proyecciones de recaudación de tributos, el país puede generar indicadores o políticas de endeudamiento, con las que el gobierno dominicano puede recurrir a préstamos internos y externos para financiar proyectos y programas de desarrollo. Sin embargo, es importante

mantener un nivel sostenible de deuda para evitar desequilibrios fiscales y riesgos financieros, ya que el presupuesto del Estado se basa en las recaudaciones obtenidas por las entidades reguladoras y proviene exclusivamente del dinero que pagan los contribuyentes.

Por tanto, la política fiscal de la República Dominicana busca gestionar los ingresos y gastos del gobierno de manera eficiente, equilibrada y sostenible. Esto se hace con el objetivo de promover el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y mantener la estabilidad económica del país.

## **1.2 Política presupuestaria dominicana**

Las políticas presupuestarias dominicanas se refieren a las medidas y decisiones tomadas por el gobierno de la República Dominicana en relación con la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto nacional. Estas políticas buscan establecer una gestión eficiente de los recursos financieros del Estado y promover el desarrollo económico y social del país.

Según el Ministerio de Hacienda para la política presupuestaria del año 2023, se establecen los siguientes indicadores (hacienda, 2023):

*La Política Presupuestaria de 2023 refleja la continuación de medidas para contrarrestar el impacto en la población de los niveles de inflación proyectados para el período que, aunque permanecen elevados, se espera que dé baja por las autoridades monetarias. Además de las medidas centradas en este objetivo, se desplegarán esfuerzos importantes en ayudas sociales, fortalecimiento de los cuerpos policiales y construcción de obras de infraestructura.*

*Se prevé que estos objetivos se lograrán a la par con la generación de un balance primario superavitario que permita la disminución de las necesidades de financiamiento respecto a las previsiones de cierre del año actual. La combinación de las proyecciones de ingresos y gastos conducen a la estimación de un resultado primario superavitario para 2023 de*

*RD\$12,704.7 millones, equivalente a 0.2% del PIB (Producto Interno Bruto), y un déficit global de RD\$211,859.0 millones, representando un 3.1% del PIB.*

Cabe destacar que, dentro de las políticas presupuestarias fiscales, se establecen aspectos relevantes de las políticas presupuestarias dominicanas, tales como:

- Control y seguimiento: mediante esta política el Estado dominicano ha implementado mecanismos de control y seguimiento del gasto público para garantizar el buen uso de los recursos, esto implica la fiscalización a las instituciones públicas, la realización de auditorías y la rendición de cuentas.
- Elaboración del presupuesto: es el proceso de elaboración del presupuesto implicando la formulación de planes de gastos e ingresos del gobierno para un período determinado. Donde el Ministerio de Hacienda es responsable de liderar este proceso. Durante la elaboración del presupuesto, se toman en cuenta las prioridades nacionales, las metas de desarrollo y las necesidades de los distintos sectores.
- Enfoque de resultados: donde las políticas presupuestarias dominicanas que también evolucionan hacia resultados implican que el presupuesto se oriente hacia metas y resultados específicos, en vez de centrarse solo en la asignación de recursos.
- Gestión de la deuda pública: se buscan implantar políticas para gestionar de manera prudente la deuda pública, incluyendo la evaluación de la capacidad de pago, el establecimiento de límites de endeudamiento y la diversificación de las fuentes de financiamiento.
- La participación ciudadana: con el interés de desarrollar políticas favorables y sostenible, se ha buscado integrar más a la ciudadanía, abriendo espacios de diálogo y consulta con la sociedad civil, organizaciones

comunitarias y otros actores relevantes, que buscan generar indicadores de transparencia social.

- Priorización del gasto público: estas persiguen priorizar el gasto público en áreas clave, como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad.

- Sostenibilidad fiscal: mediante las políticas presupuestarias también buscan garantizar la sostenibilidad fiscal a largo plazo, lo cual genera una gestión responsable de los ingresos y gastos públicos, evitando déficits excesivos y promoviendo el equilibrio fiscal.

- Transparencia y rendición de cuentas: como estrategia de política presupuestaria se destaca promueven la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. Se busca garantizar que los ciudadanos tengan acceso a información clara y precisa sobre los ingresos, gastos y resultados del presupuesto.

Con la aplicación de estas políticas presupuestarias, el estado dominicano, promueve una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a la consecución de resultados y al desarrollo sostenible del país, fortaleciendo la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

### **1.3 Sistema Tributario de la República Dominicana**

El sistema tributario desempeña un papel fundamental en la economía de cualquier país, y la República Dominicana no es una excepción, pues este sistema contempla una serie de regulaciones y lineamientos que tienen como objetivo principal financiar las actividades del gobierno y promover el desarrollo económico del país.

Esto se rige por la Ley 11-92 que establece el Código tributario Dominicano, donde se constituyen los lineamientos, normativas, políticas, sujetos y tributos

regulados en el marco fiscal del país. Así mismo, el sistema tributario, el cual es el sistema impositivo o de recaudación de tributos (elDinero, 2018), siendo un componente esencial para la financiación del gobierno y el desarrollo económico del país.

El Sistema Tributario de la República Dominicana también ha evolucionado hacia un enfoque de resultados, buscando no solo la recaudación de impuestos, sino también la consecución de metas y objetivos específicos a lo largo del tiempo y en la disparada era de la transformación digital. Con el uso de las herramientas tecnológicas se han establecido indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento para evaluar la eficacia y eficiencia de los programas y proyectos financiados por el presupuesto nacional.

Por tanto, al igual como las políticas presupuestarias son parte del sistema tributario dominicano, la DGII (2023) indica que el sistema tributario se compone por:

- Política tributaria
- Sistema tributario
- Administración tributaria
- Contribuyentes

Además, destaca que los tributos considerados por el sistema tributario, contempla diferentes, tales como:

- Impuestos directos, son los que inciden de manera directa en las personas o empresas, gravando sus ingresos o sus propiedades.
- Impuestos indirectos, se consideran aquellos que afectan a los bienes y servicios, afectados indirectamente el ingreso del consumidor o del productor.
- Impuestos reales, son considerados aquellos que en los cuales no se consideran las condiciones personales del contribuyente.

- Impuestos personales, considerados como los que posee incidencia a las personas como contribuyente en su capacidad contributiva.

Cabe destacar que dentro de las características que contempla este sistema es posible establecer que (elDinero, 2018):

- Los Ingresos del Estado dominicano dependen en su mayoría de Impuestos. La principal fuente de ingresos o recursos del gobierno dominicano provienen de Ingresos tributarios.
- El mayor porcentaje de la recaudación recae en impuestos al consumo o impuestos indirectos República Dominicana.
- Menor dependencia de ingresos provenientes del comercio exterior

Diversos son los tributos que considera o contempla el Sistema Tributario Dominicano, indicando que dentro de los tributos que maneja o gestiona la DGII, se basan en:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR) (Título II del Código Tributario).
- Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) (Título III del Código Tributario).
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) (Título IV del Código Tributario).
- Impuesto sobre Activos (Título V del Código Tributario).
- Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) (Leyes 18-88, 288-04 y 253-12).
- Impuestos a Vehículos de Motor (Ley 241-67).

- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (Leyes 2569-50, 288-04, 173-07 y 253-12).

#### **1.4 Marco regulatorio del Sistema Tributario de la República Dominicana**

El Sistema Tributario de la República Dominicana está regido por normativa y lineamientos legales que constituyen un sistema sostenible y viable para llevar a cabo la gestión de recaudación de tributos y el marco de la obligatoriedad de los contribuyentes, además, de sus derechos y deberes respecto de la participación de las autoridades y el estado.

Por lo que, dentro de estas normativas, se establecen las siguientes:

- Ley No. 166-97 que crea Impuestos Internos.
- Ley No. 288-04 sobre Reforma Fiscal.
- Ley No. 557-05 Sobre Reforma Tributaria.
- Ley No. 495-06 sobre Rectificativa Fiscal.
- Ley No. 13-07 del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- Ley No. 172-07 que reduce la tasa del Impuesto sobre la Renta.
- Ley 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

#### **1.5 Impuesto sobre la Renta (ISR)**

Según el Código Tributario Dominicano en su capítulo II, el Impuesto Sobre la Renta está configurado para gravar las rentas obtenidas de manera anual por las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas, destacando que la renta gravada por este impuesto se considera en el artículo 283, indicando que:

*Artículo 283.- De La Renta Bruta. El concepto de "renta bruta" incluye todos los ingresos brutos, de cualquier fuente que se originen,*

*ajustados teniendo en cuenta el costo fiscal de los bienes vendidos. El concepto de "renta bruta" incluye, sin limitación alguna, los siguientes: 1) Las compensaciones por servicios, incluyendo honorarios, comisiones y partidas similares; 2) La derivada de negocios o del ejercicio de una profesión o actividad similar; 3) Las ganancias derivadas del comercio de bienes, sin importar que se ejerza como una actividad regular u ocasional, así como toda otra ganancia; 4) Los intereses de cualquier naturaleza; 5) Los alquileres o arrendamientos; 6) Los ingresos percibidos por transferencia de marcas de fábrica, derechos de patente y 7) Las pensiones y anualidades.*

Este impuesto ha alcanzado un lugar de suma importancia, pues se considera un tributo de carácter directo, el cual es obtenido mediante personas físicas y jurídicas dentro del territorio nacional.

Cabe destacar que dentro de diversos aspectos claves que arraiga este impuesto, se encuentran:

- Alcance y sujetos del impuesto: este concepto es aplicable a los ingresos de personas físicas y jurídicas a nivel local, como son los salarios, honorarios profesionales, rentas de capital, dividendos, intereses, entre otros.
- Tasas impositivas y escalas: deja especificidad sobre la manera que el ISR se rige por un sistema de tasa progresivas, ya que a partir del ingreso se establece el monto a tributar.
- Deducciones y exenciones: este impuesto también presenta exenciones de ingresos el cual dependerá de la naturaleza de la actividad operativa y del vínculo para generar la renta que se identifique entre la erogación y el ingreso gravado.
- Retenciones: corresponde a la deducción sobre el pago que se realiza a los sujetos obligados en calidad de avance o pago a cuenta.

- Anticipos: consiste en el pago por adelantado del ISR, por proyección de utilidades, que se paga con recurrencia mensual y puede retenerse por alguna entidad reguladora.

## **1.6 Determinación del ISR**

El ISR es un impuesto aplicable sobre toda utilidad, ingreso o beneficio obtenido ya sea Personas Jurídicas o Físicas en un determinado período fiscal. De modo que para las Personas Naturales o Físicas el período fiscal es de un año calendario.

En tal sentido la renta es todo ingreso, actividad y beneficios devengados o percibidos, y el aumento del patrimonio realizado por un contribuyente, sin importar su denominación, origen o naturaleza. Hay que destacar que la determinación del ISR puede variar dependiendo de si el contribuyente es una Persona Física o Jurídica.

Igualmente, la DGII (2021) expresa que la tasa del ISR que debe ser pagada por las personas jurídicas es de un 27%, sin embargo, las personas naturales que estén domiciliadas en el país deben pagar sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, por tanto, existe una escala de manera progresiva de las personas asalariadas.

## **1.7 Consideraciones del anticipo**

A partir de los criterios anteriormente detallados sobre el anticipo, es importante establecer que el Código Tributario de la Republica Dominicana, también se indican consideraciones propias del anticipo, tales como:

*Párrafo I.- En el caso de las personas físicas y sucesiones indivisas los anticipos serán calculados sobre la base del 100% del impuesto liquidado en su ejercicio anterior y pagados en los meses y porcentajes siguientes: sexto mes 50%; noveno mes 30% y décimo segundo mes 20%.*

*Párrafo II.- Del monto de ingresos brutos o del impuesto liquidado sobre la base del cual se calculen, según sea el caso establecido en el presente artículo, de las sumas a pagar por concepto de anticipos, se restarán los saldos a favor contenidos en la declaración que procedieran, si no se hubiera solicitado su compensación o reembolso.*

*Párrafo III.- Si al final del período fiscal al cual corresponden los anticipos así calculados, resultara un saldo a favor del contribuyente por efecto del exceso en el pago de anticipos sobre Impuesto Sobre la Renta liquidado, el contribuyente podrá compensar dicho saldo con el Impuesto a los Activos establecido en los Artículos del 401 al 408 del Código Tributario agregado por el Artículo 18 de esta ley, sin perjuicio del derecho del contribuyente de solicitar el reembolso de acuerdo a lo establecido para estos fines por este Código.*

*Párrafo IV.- Los contribuyentes que demuestren una reducción significativa de sus rentas en el ejercicio corriente podrán solicitar, por lo menos quince (15) días antes del vencimiento, la exención total o parcial de efectuar el anticipo previsto en este artículo. La Administración Tributaria podrá acoger esta solicitud si, a su juicio, hay causas de fuerza mayor o extraordinaria que justifiquen la imposibilidad de realizar dichos pagos.*

*Párrafo V.- Las personas físicas no pagarán el anticipo establecido en el presente artículo cuando la totalidad de sus ingresos haya pagado impuesto sobre la renta por la vía de la retención. Cuando sólo una parte de las rentas de la persona física haya pagado el impuesto por la vía de la retención, el anticipo se aplicará sobre la porción de impuesto que no ha sido objeto de retención.*

*Párrafo VI. - En el caso de las personas jurídicas citadas en el artículo 297, cuyos ingresos provienen de comisiones o de márgenes de comercialización regulados por el Estado, la base para calcular los anticipos será la del total de sus ingresos brutos generados por esas*

*comisiones o por los márgenes establecidos por las autoridades competentes. De igual manera, los intermediarios dedicados exclusivamente a las ventas de bienes de terceros pagarán el anticipo del uno punto cinco por ciento (1.5%), del presente artículo, calculado sobre el total de sus ingresos provenientes de las comisiones que obtengan en la mencionada actividad.*

*Párrafo VII.- No pagarán el anticipo del uno punto cinco por ciento (1.5%), establecido en el presente artículo las personas naturales que desarrollen actividades comerciales e industriales, siempre que el ingreso anual proveniente de dichas actividades sea igual o menor a cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00). Dichas personas naturales se acogerán al régimen especial que se establecerá en el Reglamento de aplicación del impuesto sobre la renta.*

## **1.8 Conceptualización del anticipo del ISR**

El anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) es un mecanismo utilizado en varios países, incluida la República Dominicana, para que los contribuyentes realicen pagos parciales anticipados del impuesto que van a liquidar el año fiscal siguiente. Entre los objetivos podemos identificar el de que los contribuyentes no tengan que pagar la totalidad del impuesto al momento de presentar su declaración anual.

Pues como indica en el Capítulo XI del Código Tributario de la República Dominicana, indica que el anticipo consiste en:

*Desde el año fiscal 2006 todos los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que fueren personas jurídicas y negocios de único dueño, cuya tasa efectiva de tributación sea menor o igual a 1.5% (uno punto cinco por ciento), pagarán sus anticipos correspondientes sobre la base de doce cuotas mensuales iguales, resultantes de aplicar el 1.5% a los ingresos brutos declarados en el año fiscal anterior. Las personas jurídicas y*

*negocios de único dueño cuya tasa efectiva de tributación sea mayor que 1.5% (uno punto cinco por ciento), pagarán mensualmente como anticipo la doceava parte del impuesto liquidado en su declaración anterior.*

Por tanto, en el sistema tributario dominicano, el anticipo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un mecanismo utilizado como medida de recaudación anticipada del impuesto que los contribuyentes tengan que pagar en la declaración anual, considerado, así como el pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se realiza de manera obligatoria y de forma adelantada, compensando así el impuesto anual al momento de que se presente la declaración jurada. (DGII, 2022)

El anticipo del ISR se aplica principalmente a las personas físicas y jurídicas que obtienen ingresos sujetos al impuesto sobre la renta, donde estos contribuyentes deben realizar pagos trimestrales basados en sus ingresos y estimaciones de su impuesto anual. El cálculo del anticipo se basa en una tasa determinada aplicada a los ingresos devengados durante el período correspondiente. Mientras que en el caso de personas jurídicas es un impuesto que se paga una vez al año sobre el total de la renta neta de los contribuyentes, por esto la renta neta es calculada tomando el total del dinero que ha ingresado y restándole todos los gastos admisibles.

Es importante destacar que el régimen de tributación del ISR puede variar dependiendo del tipo de contribuyente, su actividad económica y los ingresos generados. Además, existen diferentes porcentajes y fechas de vencimiento establecidas para los pagos trimestrales de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Renta y las regulaciones fiscales aplicables en República Dominicana.

A su vez los anticipos son generados en base al impuesto liquidado y se efectúan pagos obligatorios del impuesto relativo al ejercicio en curso, equivalente al 100% del impuesto liquidado en su ejercicio anterior, tomando en cuenta siempre el porcentaje a pagar y el tiempo límite de este.

Igualmente, la DGII (2020) destaca que los anticipos son los pagos realizados de la liquidación que el contribuyente hace sobre el ISR del año anterior, donde se puede pagar en tres cuotas, pero también se puede pagar directamente en un solo pago.

Igualmente, para pagar el anticipo del ISR se puede hacer por algunos bancos tanto de manera virtual como vía ventanilla, no obstante, si el pago a realizar exceda los quince mil pesos se deben hacer en las Administraciones Locales de Impuestos Internos con un cheque certificado a nombre del Colector de Impuestos Internos.

Cabe destacar que el impuesto sobre la renta para personas físicas se determina utilizando la escala contributiva indicadas en la tabla 1 y 2, a continuación:

Tabla 1. Escala del Impuesto Sobre la Renta:

<b>Escala anual</b>	<b>Tasa</b>
Rentas hasta RD\$ 416, 220.00	Exento
Rentas desde RD\$ 416, 220.00 hasta RD\$ 624,329.00	Un 15% del excedente de RD\$ 416,220.01
Rentas desde RD\$ 624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

Fuente: DGII.

Sin embargo, la DGII (2022) destaca que para las personas jurídicas el ISR se va a determinar aplicando la tasa a la Renta Neta Imponible expresada en la Declaración Jurada Anual del ISR de sociedades.

Por tanto, existen las fechas de cierre y el periodo fiscal determinado para pagar y declarar, las cuales se establecen en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Fechas de cierre fiscal.

<b>Fecha de cierre</b>	<b>Periodo fiscal</b>
31 de diciembre	Abarca desde el 01 de enero al 31 de diciembre
31 de marzo	Es el período fiscal que va desde el 01 de abril del año anterior hasta el 31 de marzo.
30 de junio	Va desde el 01 de julio del año anterior hasta el 30 de junio.
30 de septiembre	Comprende el periodo fiscal del 01 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre.

Fuente: DGII.

### **1.9 Agentes de retención**

Se denomina agente de retención a la persona jurídica que practica en nombre de la Administración tributaria las deducciones de impuestos correspondientes a los salarios, pagos de honorarios, sueldos y otros ingresos en una cantidad determinada por las normativas, reglamentos y leyes tributarias.

Los agentes de retención son las personas que por su función pública o razón de oficio, profesión o actividad realizan operaciones en las que pueden efectuar la retención correspondiente del tributo, para que el agente de retención deje de pagar a su acreedor que en este caso es el contribuyente, el monto que le corresponde para ingresar en la administración tributaria mediante sus declaraciones mensuales.

A su vez en el Código Tributario en el Título II, en el Art. 309, indica que los agentes de retención tienen la responsabilidad directa de efectuar la retención del impuesto correspondiente y pagarlo así a la administración tributaria en el plazo que esta establezca. (DGII, 2021)

En ese sentido las obligaciones que tienen los agentes de retención son las siguientes:

1. Pagar a la administración tributaria la suma establecida por la ley y en los plazos correspondientes.
2. Responder ante el contribuyente sobre las retenciones efectuadas de manera excesiva o indebidas.
3. Entregar al contribuyente de forma escrita la retención efectuada cuando se pague el impuesto.
4. Tienen la responsabilidad tributaria por las sumas que no se hayan retenido acorde con la ley, las normas, reglamentos y las prácticas tributarias.

Además, existen contribuyentes que están sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta, entre estos están:

- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas por pagos de comisiones, sueldos, alquileres, honorarios, dividendos y cualquier tipo de renta.

- Personas Jurídicas, Físicas o entidades que no estén domiciliadas en el país pero que reciben algún pago por concepto de renta de fuente dominicana.

- Las Sociedades y Personas Físicas que reciban pagos del Estado.

- Las Personas Físicas que reciban pagos de intereses.

Del mismo modo la DGII (2021) considera que existe un porcentaje por el ingreso que están sujetos a retención de ISR, de modo que las Personas Jurídicas, Negocios de Dueño Único y los que están autorizados por alguna disposición o ley deben retener los siguientes porcentajes del ISR:

a) Un 10% arrendamientos y alquileres pagados a Personas Físicas.

b) 10% de honorarios por comisiones y servicios que se paguen a las Personas Físicas.

c) 25% sobre ganancias o premios obtenidos de fracatanes, lotos, loterías, juegos electrónicos y premios de campañas promocionales de pago definitivo.

d) 2% de las transferencias de propiedades y títulos.

e) 10% Dividendos acreditados o pagados en el país para contribuyentes que residan en el país o no.

f) Un 27% a las remesas del exterior.

g) 5% Juegos telefónicos.

### **1.10 Marco normativo del anticipo del ISR**

Desde el año 2006 los contribuyentes del ISR que sean personas jurídicas y negocios de dueño único donde su tasa de efectiva de tributación sea igual o menor a 1.5%, deben pagar sus anticipos correspondientes sobre la base de 12

cuotas mensuales iguales, aplicando el 1.5% a los ingresos brutos previamente declarados en el año fiscal anterior.

No obstante, las personas jurídicas y negocios que tengan un único dueño y su tasa efectiva de tributación sobre pase el 1.5% deben pagar mensual a manera de anticipo la doceava parte del impuesto liquidado en su declaración anterior. (Ley No. 11-92)

Del mismo modo las personas físicas deben pagar el 50% 6 meses después de su declaración jurada de renta, un 30% a los 9 meses posteriores y por último el completo de 20% al finalizar los 12 meses.

Así como también las personas físicas donde las rentas sean por actividades industriales y comerciales deben pagar cada mes como anticipo del ISR del ejercicio fiscal en curso un 1.5% del total de los ingresos brutos de cada mes. En el caso de las personas jurídicas les corresponde pagar 12 cuotas mensuales el día 15 de cada mes.

Por otra parte, para calcular los anticipos la DGII (2021) establece que para las personas físicas y sucesiones indivisas que se encuentren viviendo en el país, los anticipos son generados basándose en el impuesto liquidado y deben realizar los pagos del impuesto relativo al ejercicio en curso, el cual equivale al 100% del impuesto liquidado, basándose en el siguiente porcentaje:

- Primer anticipo del 50%, fecha límite de pago el 30 de junio.
- Segundo anticipo del 30%, fecha límite de pago el 30 de septiembre.
- Tercer anticipo del 20%, fecha límite de pago el 30 de diciembre.

Hay que destacar que las personas físicas donde su renta sea de actividades comerciales como la venta de zapatos y la elaboración de dulces y otros procesos industriales, deben pagar cada mes un anticipo de ISR del ejercicio fiscal en curso el 1.5% del total de los Ingresos Brutos de cada mes.

**CAPÍTULO II. IMPACTO DEL ANTICIPO EN SISTEMA DE  
PERSONAS JURÍDICAS DOMINICANAS**

## 2.1 Persona jurídica

En la República Dominicana, una persona jurídica es una entidad legalmente reconocida que tiene personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Así mismo, la DGII (2023), considera que la persona jurídica es aquella que entidad identificada con una denominación social que se constituye acorde a los criterios estipulado en la Ley No. 479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada (Modificada por la Ley 31-11), indicando su derecho y facultades, obligaciones y compromisos.

Esta se puede clasificar conforme a su naturaleza societaria, de la siguiente manera:

Sociedades con personalidad jurídica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sociedades Anónimas (SA).</li><li>- Sociedad Anónima Simplificada (SAS).</li><li>- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).</li><li>- Sociedades en Nombre Colectivo.</li><li>- Sociedades en Comandita Simple.</li><li>- Sociedades en Comandita por Acciones.</li><li>- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).</li></ul>
Sociedades irregulares	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sociedades Accidentales o en Participación.</li><li>- Sociedades Creadas de Hecho.</li></ul>
Sociedades extranjeras	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sociedades Accidentales o en Participación.</li><li>- Sociedades Creadas de Hecho.</li></ul>

Patrimonio Separado	
Fideicomisos	

Fuente: (DGII, 2023).

## 2.2 Factores que intervienen en las personas jurídicas

El dinamismo del sector empresarial en República Dominicana se ha visto favorecido por una serie de factores, entre ellos, la ubicación estratégica del país, su clima favorable para los negocios y una fuerza laboral joven y enérgica. Además, el gobierno ha implementado políticas para fomentar la inversión extranjera y local, así como la creación y desarrollo de nuevas empresas. Estas medidas han contribuido a la atracción de capitales ya la generación de empleo, fortaleciendo la economía dominicana en general. El sector empresarial de República Dominicana ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas, impulsado por el emprendimiento y la innovación en nichos económicos que aportan valor al desarrollo social y económico del país.

Según el MICM (Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes) (2022), en el caso de la República Dominicana, donde las empresas generan un aporte de un 27% al PIB, representando, además, un 98% de las industrias dominicanas, operando de manera efectiva y activa, proporcionando una alta competitividad comercial a nivel local.

Cabe destacar que en la República Dominicana las empresas pueden clasificarse en micro, pequeñas y medianas empresas, pues según la DGII (2023), como se establece en el Artículo No. 4 de la Ley No. 187-17, modificado por la Resolución No. 05-2021, indica que la clasificación de la empresa es realizada

mediante la estimación de la cantidad de empleados y de las ventas o ingresos brutos de un periodo determinado.

Por lo que, a partir de estos criterios, estas se clasifican en:

---

Microempresa	Si tiene hasta 10 trabajadores; y ventas brutas anuales de hasta nueve millones ciento dieciocho mil novecientos noventa pesos dominicanos con setenta y cuatro centavos (RD\$9,118,990.74).
Pequeña Empresa	Si tiene de 11 a 50 trabajadores; y ventas brutas anual de hasta sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos dominicanos con cincuenta y un (RD\$61,553,187.51).
Mediana Empresa	Si tiene de 51 a 150 trabajadores; y ventas brutas anual de hasta doscientos treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con veintitrés centavos (RD\$230,254,516.23).

---

Fuente: (DGII, 2023)

### **2.3 Nociones generales del sector MiPymes**

Las Pymes es un acrónimo usado para abreviar las pequeñas y mediana empresa, acrónimo que puede variar dependiendo el país. En República Dominicana las Pymes se definen como las unidades de explotación económica que hace una persona jurídica o natural en actividades industriales, agropecuarias, comerciales, de servicio rural o urbano.

Según los lineamientos establecidos en la Ley 488-08 que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas

y Medianas Empresas (MiPymes), modificada mediante la Ley No. 187-17 que modifica los artículos 1, Párrafo 1, 2, y 22, y adiciona un Artículo 2 Bis a la Ley No. 488-08, se pueden clasificar acorde al volumen de ventas registradas y el número de colaboradores fijos, y cantidad de activos, de manera que destaca las siguientes categorías:

*a) Pequeñas empresas: estas se conforman por un número de empleados específico que puede ser de 11 a 50 trabajadores y sus ventas brutas alcanzan hasta los sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos dominicanos con cincuenta y uno.*

*b) Medianas empresas: estas se refieren a la empresa que tiene entre 51 a 150 empleados y su volumen de ventas brutas anuales es de hasta doscientos treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con veintitrés centavos.*

Aunque es cierto que el número de empleados, activos y ventas caracterizan a las Pymes, es necesario adoptar una visión crítica que considere otras dimensiones y contextos relevantes, que permitan comprender mejor los desafíos, oportunidades y el impacto de las Pymes en la economía y promover un desarrollo sostenible y equitativo del sector.

Por otro lado, considerando la conceptualización de Pymes, la Real Academia Española la define como una empresa mercantil, industrial, compuesta por pocos trabajadores y con un moderado volumen de facturación.

Las Pymes pueden tener ciertas características que la diferencian de otras entidades o empresas, dentro de las cuales autores como Saavedra y Hernández (2008) destacan las siguientes:

- Son administradas por sus dueños o círculo familiar, puesto que en gran incidencia las empresas familiares suelen ser Pymes, representadas a nivel organizacional por un núcleo familiar, que busca o persigue desarrollar un modelo de negocios y hacerlo crecer a nivel operativo.

- Tiene una cuota de capital humano desde 11 hasta 150 colaboradores.
- Se consideran unidades económicas familiares.
- Suelen combinar los recursos humanos entre la familia y las personas ajenas.
- Las finanzas de la empresa están registradas contablemente.
- Acceden al sistema bancario y a los servicios financieros.
- Su capacidad de gestión y técnicas es un tanto limitada.
- Tiene un grado de conocimiento sobre las herramientas de gestión.

## **2.4 Importancia de las Pymes en la República Dominicana**

En la República Dominicana, el impulso y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) ha sido preponderante. Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes, junto con programas y alianzas, han brindado capacitación y respaldo económico a los empresarios, fomentando una cultura emprendedora en el país. Por lo que, tanto el sector privado como el Estado también han desempeñado un papel importante en este proceso.

Cabe destacar que, para el año 2019 el presidente constitucional Danilo Medina (2016-2020) destacó que las Pymes representan el 98% de las empresas del país y generan el 57% del empleo, es preciso indicar que esta afirmación destaca la importancia de brindar un respaldo importante a las Pymes y a la visión de que estas empresas son fundamentales para la economía dominicana.

El sector empresarial de la República Dominicana se compone por diversas categorías de empresas que van desde las microempresas, las cuales poseen menos de 10 trabajadores; las pequeñas empresas que poseen de 11 a 50 trabajadores; las medianas empresas, las que poseen entre 51 a 150 trabajadores

y las grandes empresas que poseen más de 250 trabajadores (DGII, MyPymes , 2023).

Como país, la República Dominicana presenta una de las mejores economías de América Latina, con un crecimiento porcentual anual de 5.6%, para el año 2022, incentivando el desarrollo económico y crecimiento sostenible en la región. Relacionando este crecimiento con el desarrollo socioeconómico que generan las Pymes representando un valor significativo en la economía dominicana, aportando un estimado de un 38.6% al Producto Interno Bruto, y generando una ocupación instalada de un 54.4% de empleos en el sector privado, destacando además una representación de casi un 98% del total de empresas a nivel nacional. En tal sentido, su papel es imprescindible para la sostenibilidad en general y promover el crecimiento de la población económicamente activa en temas de servicios y productos varios (Severino, 2023).

Además, la gran mayoría de empresas están ubicada en la zona urbana a diferencia de la rural que representa un 16.7% en general, por lo que dentro de los servicios que prestan esta categoría empresarial, un 46.7% está orientada a los comercios, un 38.4% a servicio y el industrial un 14.9%.

Desde una perspectiva crítica al evaluar el impacto de las Pymes en la económica dominicana, es vital considerar factores como la calidad de empleo, donde no basta con evaluar solo el número de empleados, sino también la calidad de los puestos de trabajo que ofrecen las Pymes, la estabilidad laboral, las oportunidades de crecimiento, la remuneración justa, los beneficios sociales y las condiciones laborales adecuadas, ya que estos factores son fundamentales para el bienestar de los empleados y su contribución al desarrollo económico social del país.

Otro factor es la innovación y capacidad de adaptación, pues las Pymes pueden ser motores de innovación y cambio en la economía, su capacidad para desarrollar y adoptar nuevas ideas, tecnologías y prácticas comerciales es crucial para su crecimiento y competitividad, por ende, estos factores esenciales para

fomentar la sostenibilidad a largo plazo, y así poder fomentar la cultura de la innovación y facilitar el acceso a recursos y programas de apoyo empresarial que ayudarán a las Pymes dominicanas a crecer.

A partir de los factores que proporcionan ventaja competitiva en el sector de las Pymes, cabe señalar que a nivel local se desarrollan programas para incentivar la competitividad, como es el caso del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes, el cual según un comunicado de marzo 2023, indica que los resultados del Programa de Encadenamiento Productivo Digital (PEPD), revela que más de 836 micro, pequeñas y medianas empresas reportaron mejoras en ventas, con la implementación de herramientas digitales y en la gestión de procesos internos. Estos beneficios que ofrece la innovación y la tecnología con el usos de Softwares, aplicaciones y otras plataforma tecnológicas, generalmente son desarrollados por grandes empresas, y los logros obtenidos según el ministro Víctor Ito Bisonó, los cuales fueron en aumento de la productividad, la reducción de costos, la mejora de proceso internos y su integración en las cadenas de valor de empresas grandes (MICM, Más de 800 mipymes industriales registran mejoras en ventas y en uso de herramientas digitales, 2023). En tal sentido, se evidencia que estas plataformas tecnológicas han reducido las brechas digitales en varias áreas como ferreterías, proceso de compras y abastecimiento, sector agrícola, agroindustria, monitoreo de cultivo, gestión de licitaciones y gestión de almacenes y compra.

También está el acceso a financiamiento y apoyo empresarial al que las pymes suelen enfrentarse. Los desafíos en cuanto a financiación de recursos necesarios para su desarrollo, genera interés para garantizar un entorno empresarial propio que facilite el acceso a crédito, programas de capacitación, asesoramiento empresarial y redes de apoyo, que fortalezcan estas empresas y aumenten su contribución al crecimiento económico del país.

Por último, podemos encontrar el impacto en el desarrollo local, las pymes, especialmente aquellas que son arraigadas en la comunidad local, pueden tener

un impacto significativo en el desarrollo económico y social de una región, puesto que estas pueden generar empleo local, fortalecer la cadena de suministro local, promover la participación de la comunidad y así contribuir con el desarrollo sostenible, logrando de esta manera un crecimiento equitativo y equilibrado.

En consecuencia, este enfoque permite comprender mejor los desafíos y oportunidades que enfrentan las pymes, para así promover su desarrollo sostenible y equitativo como motor clave de la economía.

## **2.5 Marco regulatorio de las Pymes**

El marco regulatorio de las Pequeñas y Medianas Empresa (Pymes) en la República Dominicana es un aspecto fundamental para promover el desarrollo y la competitividad de este sector empresarial tan importante para la economía del país. En la República Dominicana, existen diversas leyes y reglamentos que regulan la creación y operación de las pymes, así como también los incentivos fiscales y financieros que puedan recibir. Por tanto, entre las normas más relevantes se destacan las siguientes:

- Leyes

- a) Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

- b) Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), promulgada en Gaceta Oficial No. 10502, del 30 de diciembre de 2008. Esta ley tiene como finalidad fomentar y promover el desarrollo de las pymes en la República Dominicana, a través de incentivos fiscales y financiamiento para su crecimiento y fortalecimiento.

- c) Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada por la Gaceta Oficial el 9 de mayo de 2001. La cual establece las

normas y procedimiento para la afiliación y cotización de los trabajadores de las pymes a los sistemas de seguridad social, garantizando su protección social y acceso a servicios de salud y pensiones.

d) Ley 16-92, sobre el Código de Trabajo de la República Dominicana y Normas Complementarias, promulgada el 29 de mayo de 1992.

e) Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, promulgada por la Gaceta Oficial el 16 de mayo de 1992.

f) Ley No. 187-17 que modifica los artículos 1, Párrafo 1, 2, y 22, y adiciona un Artículo 2 Bis a la Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), promulgada en Gaceta Oficial No. 10889, del 28 de julio de 2017.

g) Ley 688-16 sobre Emprendimiento, promulgada por la Gaceta Oficial el 18 de noviembre de 2016.

h) Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, promulgada por la Gaceta Oficial el 3 de febrero de 2017.

i) Ley No. 45-20, sobre Garantías Mobiliarias, promulgada en Gaceta Oficial No. 10972, del 21 de febrero de 2020.

- Decretos

a) Decreto No. 258-93, sobre el Reglamento para la aplicación del Código De Trabajo, promulgado 1ro. de octubre de 1993

b) Decreto 370-15: Iniciativa Presidencial para el Apoyo y la Promoción de las MiPymes.

c) Decreto No.100-18 Que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No.37-17.

d) Decreto No. 404-19 Reglamento de clasificación y registro de las MiPymes.

e) Decreto no. 86-15 Crea la Banca Solidaria, como un Programa Especial dependiente del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

f) Decreto no. 258-16 Crea el Programa República Digital, para promover la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos. Crea e integra la Comisión Presidencial de República Digital. Deroga los decretos Nos. 212-05 y 551-09. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

g) Decreto no. 284-12 Establece el Reglamento de Aplicación de la Ley no. 488-08, que crea un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas, y medianas empresas (MiPymes)

h) Otros

i) Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

j) Estrategia Nacional de Emprendimiento.

Por tanto, el marco regulatorio de las Pymes en la República Dominicana es un aspecto clave para el desarrollo y competitividad del sector empresarial. Aunque existen leyes y reglamentos específicos para el sector, aún hay desafíos importantes que deben abordarse con políticas públicas y programas que fomenten la innovación, y actualizar los lineamientos regulatorios para enfrentar la competitividad actual fortaleciendo el emprendimiento y la sostenibilidad de las empresas familiares y Pymes.

## 2.6 Determinación del anticipo a personas jurídicas

El pago del anticipo se establece a partir de la Tasa Efectiva de Tributación, que consiste en el valor de impuesto que paga una entidad sobre el total de sus ingresos y establecer que este es aplicable en dos contextos a personas jurídicas, como son (DGII, 2022):

- En el caso en que los contribuyentes personas jurídicas con Tasa Efectiva de Tributación (TET) mayor a 1.5%

Los Anticipos serán determinados dividiendo en doce (12) cuotas iguales el Impuesto Liquidado en su Declaración Jurada del ISR del período declarado. Como un ejemplo de esto, es:

- Ingresos del Período (IR-2) -----10,000,000
- Impuesto Liquidado----- 290,000
- TET superior al 1.5% -----2.9%
- Anticipo por pagar -----290,000/12
- Anticipos mensuales-----24,166.67

- Mientras que caso en que los contribuyentes personas jurídicas con Tasa Efectiva de Tributación (TET) menor o igual a 1.5%

El anticipo se calcularán las doce (12) cuotas iguales, que resultarán de aplicar el 1.5% a los ingresos del año fiscal declarado. De tal manera que se representa u caso a continuación:

- Ingresos del Período (IR-2) -----15,000,000
- Impuesto Liquidado -----150,000
- TET inferior al 1.5% -----1%
- Anticipo Por Pagar-----15,000,000 x 1.5% / 12

- Anticipos Mensuales -----187,500

## **2.7 Exenciones del ISR para personas jurídicas**

Existen algunas Personas Jurídicas que están exentas del pago del ISR, dentro de estas la DGII (2022) describe las siguientes:

- Rentas de instituciones religiosas.
- Rentas del Estado, Distrito Nacional y Municipal.
- Rentas de asociaciones deportivas.
- Rentas de entidades civiles (ONGs)
- El aporte capital social recibido por las sociedades.
- Los beneficios que otorga un patrón como retribuciones complementarias.
- Dividendos pagados en efectivo y en acciones.

## **2.8 Presentación del ISR y el anticipo**

La declaración jurada es un documento que se realiza bajo una constancia o juramento de los servicios prestados o de la actividad que realiza el contribuyente, en un periodo de tiempo determinado.

Por tanto, en la declaración jurada se presenta la información que tiene que ver con los ingresos y los gastos generados durante el año fiscal, para así determinar el impuesto que se debe pagar. Se presenta a través de formularios impresos o electrónicos virtuales y presenciales.

Así que la DGII (2021) expresa que el Formulario IR-1 es el que se usa para la declaración jurada de ISR para las personas físicas, el cual puede ser descargado en la página de la DGII o presentado a través de su oficina virtual.

De manera que para la persona física la fecha límite de la presentación y pago de la declaración jurada del ISR es hasta el 31 de marzo de cada año.

Sin embargo, para las personas jurídicas la declaración jurada se realiza en el Formulario IR-2, la misma debe presentarse a más tardar 120 días después de la fecha de cierre de la empresa.

En relación con los anticipos las personas jurídicas pagarán los anticipos en 12 cuotas mensuales, pagando el día 15 de cada mes.

## **2.9 Rectores del derecho tributario**

Estos consisten en los fundamentos que guían la legislación y la aplicación de las normas fiscales a nivel nación, pues permite gestionar equidad, transparencia y ser justo en el régimen tributario.

Es importante establecer que los principios son herramientas jurídicas muy importantes que sirven para dar luz a diferentes casos y múltiples materias. Existe una ventaja con ellos y es que, al no existir un grado de jerarquía entre ellos, nos permite moldearlos a las necesidades particulares de cada caso y la realidad de las partes involucradas. Esto no es así cuando se habla de reglas, si son de carácter definitivo, digamos que estas en materia tributaria se parecen más a las normas generales que no podrán ser contrarias, pues una de estas deberá subrogarse. Algunos autores ven las reglas bajo la premisa del todo o nada, por lo que no podrán contradecirse.

Por lo que, a nivel local, dentro de los principios considerados en la Constitución de la República Dominicana, en la Sección III de la constitución se indica tales principios como son:

- Legalidad, que permite establecer el cumplimiento de las normativas legales.
- Justicia, mediante la determinación justa del cumplimiento por parte de los contribuyentes.

- Igualdad, en la que el cumplimiento sea cumplido en la misma medida de todos en cada categoría de tributo.

- Equidad, que busca que el sistema tributario sea justo y proporcional.

Esto supone llevar a cabo la generación de estabilidad y sostenibilidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas asignadas por las autoridades.

No obstante, otros principios que contempla el sistema tributario, como rectores que orientan las buenas prácticas de gestión y administrativa, son:

- a) Principio de legalidad, este principio establece que los impuestos deben estar basados en leyes aprobadas por el poder legislativo. Es decir, ningún impuesto puede ser impuesto o modificado sin una ley que lo respalde. Esto garantiza la seguridad jurídica y protege a los contribuyentes de arbitrariedades por parte de las autoridades fiscales.

- b) Principio de capacidad contributiva, este principio está estrechamente relacionado con la equidad. Se basa en la idea de que quienes tienen mayores capacidades económicas deben asumir una mayor carga tributaria.

- c) Principio de no confiscatoriedad, en el caso de este principio se establece que los impuestos no deben ser tan elevados que lleven a la confiscación de la propiedad o ingresos del contribuyente.

- d) Principio de generalidad, en este caso los impuestos similares deben aplicarse de manera general a toda la población o a un grupo específico de contribuyentes que comparten características.

- e) Principio de simplicidad, a través de este se busca que el sistema tributario sea claro, comprensible y de fácil cumplimiento para los contribuyentes.

## 2.10 Exención del anticipo

Según la Ley No. 11-92 sobre el Impuesto Sobre la Renta y sus modificaciones posteriores, existe una disposición legal que permite a los contribuyentes personas físicas y jurídicas acogerse a la exención del anticipo del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Esta exención del anticipo del ISR implica que ciertos contribuyentes pueden quedar exentos de pagar la obligación que se deben efectuar durante el año fiscal.

Es una ventaja fiscal establecida por ley por la que el contribuyente se libera del pago total o parcial del ISR; si puede demostrar previamente la reducción considerable de sus rentas. (DGII, 2022)

Para poder beneficiarse de esta exención, los contribuyentes deben cumplir con ciertos criterios establecidos en la legislación tributaria dominicana, tales como que el *“contribuyente deberá solicitar con quince (15) días de antelación al vencimiento de la fecha para el pago del Anticipo correspondiente, la exención total o parcial de dicho pago, previa demostración de la reducción significativa de sus rentas. La aprobación o no de la solicitud del contribuyente estará sujeta a verificación por parte de Impuestos Internos”*.

Además, en la Constitución de la República Dominicana, se indica en el artículo 244 sobre las exenciones de impuestos y transferencias de derechos, lo siguiente:

*Artículo 244.- Exenciones de impuestos y transferencias de derechos. Los particulares sólo pueden adquirir, mediante concesiones que autorice la ley o contratos que apruebe el Congreso Nacional, el derecho de beneficiarse, por todo el tiempo que estipule la concesión o el contrato y cumpliendo con las obligaciones que la una y el otro les impongan, de exenciones, exoneraciones, reducciones o limitaciones de impuestos, contribuciones o derechos fiscales o municipales que inciden en determinadas obras o empresas hacia las que convenga atraer la*

*inversión de nuevos capitales para el fomento de la economía nacional o para cualquier otro objeto de interés social. La transferencia de los derechos otorgados mediante contratos estará sujeta a la ratificación por parte del Congreso Nacional.*

## **2.11 Evasión de impuestos**

A pesar de que existen sanciones por el incumplimiento y violación de la legislación en materia tributaria, mucha son las malas prácticas que realizan los contribuyentes acordes a su deber de pagar los tributos en el sistema tributario dominicano. Hemos de destacar que la evasión fiscal afecta en gran manera la recaudación del Estado, ya que la libre competencia empresarial mantiene rezagado el presupuesto impidiendo así que el Estado haga su función.

Cabe mencionar que la mayor evasión fiscal se da con el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios, cuya tasa del 18 % es aplicada a los bienes industrializados y servicios, generando un impacto negativo en las recaudaciones del estado respecto de este tributo

Las principales causas de la evasión fiscal se asocian a la falta de cultura en relación con la responsabilidad tributaria de los ciudadanos, a su vez a la falta de orientación, las altas impositivas, insatisfacción en los servicios públicos, falta de liquidez en las empresas y la desconfianza a las autoridades encargadas de dicha administración, basados en los constantes escándalos de corrupción en cualquier instancia del gobierno o rama de administración pública.

Bajo ese argumento, podemos entender que las prácticas de defraudación al estado representan un reto adicional a la gestión de recaudación por parte del gobierno, estado o administrador, para lo cual se destacan los siguientes conceptos:

- Defraudación Tributaria o Fisca.

- Elaboración y Comercio Clandestino de Productos Sujetos a Impuestos.
- Evasión tributaria.
- Fabricación y Falsificación de Especies o Valores Fiscales.
- Incumplimiento de los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros.
- Incumplimiento de los Deberes Formales de los funcionarios Públicos Ajenos a la Administración Tributaria.
- Incumplimiento de los Deberes Formales de los funcionarios y Empleados de la Administración Tributaria.

Existen diferentes métodos para medir el incumplimiento tributario y son los siguientes DGII 2018. (DGII , 2018):

- Métodos directos son los que se realizan mediante auditorías especiales, ordinarias, amnistía, establecimiento de puntos fijos, entre otros.
- Métodos indirectos se basan en las cuentas nacionales, encuestas de hogares y fuerza de trabajo, estimación a través de la demanda de dinero o transacciones monetarias.
- Métodos modernos y modelos que se hacen a través de datos de panel, encuestas de percepción, modelos econométricos o experimentos controlados.

Por otra parte, hay que mencionar que los métodos directos utilizan la información de la Administración Tributaria, como son los formularios de declaración de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), anexos entre otros. Esto permite estimar los resultados de incumplimiento y se realizan mediante selección aleatoria de individuos y empresas, que se fiscalizan

a partir de sus tasas de incumplimientos obtenidas de la muestra y se infieren los resultados para el total de la población.

Sin embargo, los métodos indirectos se basan en la estimación de la recaudación potencial a partir de los agregados económicos de las Cuentas Nacionales, encuestas de ingresos y gastos, encuestas del mercado de trabajo o la información estadística del sector financiero. A su vez este método es el más empleado en varios países de Latinoamérica. (DGII, 2018)

En tal sentido, los métodos de recaudación del estado dominicano se ven afectados por la voluntad que basada en el conocimiento de los contribuyentes exista de contribuir o atender las responsabilidades como ciudadanos.

En abril de 2023, la DGII reportó que el recaudo de abril de 2023 alcanzó RD\$74,290.6 millones, lo que representa un cumplimiento del 100.3 por ciento del total estimado para este periodo. Esta cifra superó por RD\$6,095.4 millones los RD\$68,195.2 millones que se recaudaron en abril del 2022, lo que representa un crecimiento del 8.9 por ciento en comparación con el pasado año.

Los anticipos, según el informe mensual de recaudación correspondiente al periodo enero – mayo de 2023, indica el crecimiento de las recaudaciones y la vital representatividad en las recaudaciones del estado, al tratarse del 45.6% el crecimiento respecto al año 2022, el cual queda bajo responsabilidad de esta única recaudación. El estado depende de cumplir esta obligación para atender las responsabilidades propias de administrar un país.

**CAPÍTULO III. ANÁLISIS DEL DERECHO COMPRADO DEL  
ANTICIPO DEL ISR**

### **3.1 Efectos del anticipo en el sector empresarial dominicano**

El anticipo al ISR es un mecanismo de recaudación utilizado por los países para recaudar el impuesto a la renta de manera anticipada, lo cual robustece la capacidad del flujo de caja del estado para realizar las erogaciones propias de un país en desarrollo, en lugar de esperar hasta el final del año fiscal para liquidar el impuesto y a partir de la cobranza de este iniciar los proyectos y procesos de operación de gobierno. Este sistema busca mejorar la recaudación fiscal y reducir el riesgo de evasión, ya que los contribuyentes realizan pagos periódicos durante el año, según sus estimaciones de ingresos y gastos, y esto viabiliza el cumplimiento de sus obligaciones desde una perspectiva de recaudación.

En varios países latinoamericanos, los contribuyentes están obligados a realizar pagos a cuenta o pagos provisionales del ISR en cuotas periódicas, generalmente de forma mensual o trimestral. Estos pagos se basan en estimaciones de los ingresos gravables y las deducciones aplicables durante el año fiscal en curso.

Siendo el anticipo un impuesto considerado para abordar una época tributaria, su temporalidad en la aplicación ha generado distorsión e inestabilidad en el sector empresarial, orientando los esfuerzos e intereses en general en la eliminación de este tributo que carecerá de garantías fiscales ante la alta carga impositiva que poseen las empresas y el sistema tributario de manera integral.

Por lo que, al carecer de sostenibilidad y garantías sobre la generación de utilidades en las empresas de frente al comportamiento del mercado, esta se ven en la obligación tributaria de pagar un impuesto sobre un beneficio que no se poseen garantías de alcanzar, independientemente de que se haya alcanzado en el periodo anterior, y el cual debe ser liquidado durante los primeros tres meses del cierre fiscal de cada empresa.

Desde su creación ha sido controversial, siendo el impacto directamente al flujo de cajas del sector empresarial, destacando las MiPymes, porque conlleva el

pago de un importe que no se percibe, lo que provoca una incertidumbre general al tener la obligatoriedad tributaria sin determinar su alcance financiero.

Cabe destacar que a nivel jurídico el anticipo es un tributo que obliga la fiscalización de un monto desconocido o que aún no se ha generado, implicando que cada entidad empresarial tenga que cumplir con este, pues desde el año 2001, se estableció que el pago de los anticipos fueran mensuales y se calcularan sobre el 100% del impuesto liquidado en el año anterior o el 1.5% sobre los ingresos siempre que, el cociente resultante de dividir el impuesto sobre la renta pagado entre los ingresos obtenidos fuera igual o menor que el 1.5 indicado. Con esto se buscaba, primero; propiciar una mejor estimación de los ingresos mensuales que serían colectados y que sostendrían los gastos mensuales del Estado y segundo que las empresas con pérdidas pagaran impuestos. (Yapur, 2014). Empero, la sostenibilidad de esta medida en el tiempo es digno de análisis, tomando en consideración las variables que hoy coexisten con la cobranza del impuesto y las situaciones de los mercados locales e internacionales que constantemente presentan variaciones en los negocios.

### **3.2 Impacto de anticipo el flujo de caja**

La funcionalidad de este mecanismo puede ser analizada desde diferentes perspectivas:

- Facilidad de cálculo y aplicación: lo cual la convierte en fundamental para evaluar si el cálculo del anticipo es claro y sencillo para los contribuyentes. Un sistema complicado puede generar confusiones y dificultades en su cumplimiento, lo que podría llevar a una menor recaudación.
- Impacto en la recaudación, se debe analizar el impacto positivo del anticipo en la recaudación tributaria. La recaudación anticipada proporciona un flujo de ingresos más constante y estable al Estado, lo que permite financiar proyectos y servicios públicos de manera más efectiva. Sin embargo, no necesariamente eficiente desde una perspectiva integral de finanzas, ya que

le brinda un flujo al estado que está basado en los eventos que administraron resultados económicos específicos de un periodo que no es en el que se está realizando el gasto, con lo cual, podría representar una posición de sobre endeudamiento y exceso de gastos sostenida en la falta de precisión para determinar el tributo.

- Incentivo al cumplimiento: el anticipo puede ser un incentivo para que los contribuyentes realicen una adecuada planificación fiscal y cumplan con sus obligaciones tributarias de manera más responsable y oportuna. Inclusive, debería estudiarse el que el contribuyente pueda acceder a una solicitud bajo la figura del reembolso y que este importe pagado, no tenga que ser como en la práctica algo de lo que el contribuyente debe olvidarse.

Es sabido que el anticipo del impuesto sobre la renta puede tener un impacto significativo en el flujo de caja de las empresas y personas naturales. A continuación, se destacan algunos aspectos importantes a considerar:

- Efecto en la liquidez: el pago anticipado de impuestos puede reducir la liquidez disponible para las empresas y los individuos, especialmente para aquellos con flujos de efectivo más ajustados. Esto podría limitar su capacidad de inversión y crecimiento, generar aumento de pasivos, incumplimiento de otras responsabilidades, estancamientos de inversión en otros sectores, aumento de planilla de personal, compra de maquinarias o inclusive aporte al sistema financiero local.

- Planeación financiera: se requiere una adecuada planeación financiera por parte de los contribuyentes para asegurarse de contar con los fondos necesarios en el momento del pago. Tomando en consideración que el no pago del impuesto, genera sanciones por incumplimiento como lo son el recargo y la mora. Empero, tener un saldo a favor no genera un interés indemnizatorio al contribuyente.

- Posible endeudamiento: para afrontar el pago del anticipo, algunas empresas o individuos podrían recurrir a préstamos o créditos, lo que puede generar costos financieros adicionales, que podrían ser deducibles, reducen directamente el beneficio de la operación para ellos individualmente.

- Estacionalidad de la actividad: las empresas cuyas operaciones tienen estacionalidad pueden enfrentar desafíos adicionales, ya que los anticipos deben pagarse independientemente de las fluctuaciones en sus ingresos.

### 3.3 Análisis comparado del cálculo del anticipo al ISR

A pesar de que cada nación posee un sistema y marco tributario con nociones distintas, se encuentran símiles en cada nicho de cálculo de impuestos. El Anticipo no se escapa de su ejecución y obligatoriedad no escapa de ser aplicable en diferentes naciones, como son:

Argentina	Se calcula sobre el monto del impuesto determinado para el periodo fiscal anterior, donde se calcula el primer anticipo con un 25% y los restantes el 8.33%.
Colombia	En este el anticipo equivale un 75% del impuesto neto de renta, el cual es determinado en el periodo declarado, destacando que en su primera vez el porcentaje es de 25% y para el segundo año alcanzada el índice porcentual de 50%
El Salvador	Se aplica calculando el 1.5 % de los ingresos brutos obtenidos cada mes, excepto las empresas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas y ganaderas.

Guatemala	La retención del anticipo al ISR se realiza acorde a los tipos de contribuyentes o rentas que se perciben, donde el monto a presentar alcanzada el índice porcentual del 5%.
México	El índice del cálculo para el anticipo es de un 30% aplicado mensualmente al coeficiente de utilidad fiscal del ejercicio.
Perú	El pago de la cuenta mensual se obtiene al aplicar el 1.5% a los ingresos netos.

### 3.4 Implementación del anticipo

El cálculo de los anticipos al ISR varía según la legislación fiscal de cada país, pero generalmente implica los siguientes pasos:

- Estimación de ingresos: los contribuyentes deben estimar sus ingresos brutos para el periodo de cálculo correspondiente. Esto puede incluir ingresos de diferentes fuentes, como salarios, intereses, dividendos, rentas, entre otros.
- Deducciones y gastos: se consideran las deducciones y gastos que la legislación fiscal permite restar de los ingresos brutos para obtener el ingreso gravable. Estas deducciones pueden incluir gastos relacionados con la actividad económica, pagos de seguros, donaciones, entre otros.
- Aplicación de la tasa impositiva: con base en el ingreso gravable estimado, se aplica la tasa impositiva correspondiente establecida por la legislación fiscal. Esto permite determinar el monto de impuesto a pagar.
- División en cuotas: dependiendo del país, el monto total del impuesto estimado para el año fiscal se divide en cuotas mensuales o

trimestrales. Los contribuyentes deben efectuar los pagos a cuenta en las fechas establecidas por las autoridades fiscales.

Es importante destacar que los pagos a cuenta son provisionales y se ajustan posteriormente cuando se presenta la declaración anual del impuesto a la renta. Si los pagos anticipados exceden el impuesto final a pagar, el contribuyente puede solicitar la devolución del excedente o aplicarlo a los pagos anticipados del siguiente periodo fiscal.

Por lo que, dentro del marco tributario que lleva a cabo cada país en el desarrollo del pago del anticipo, es posible establecer que se ejecuta bajo los siguientes criterios:

#### **A. Argentina**

El anticipo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en Argentina es un mecanismo utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para obtener una recaudación más oportuna y eficiente. Se basa en el principio de que los contribuyentes deben realizar pagos adelantados a cuenta de su impuesto anual estimado.

En Argentina, las personas físicas y jurídicas están sujetas a realizar anticipos de acuerdo con su nivel de ingresos y ganancias. Los contribuyentes deben calcular y pagar estos anticipos mensual o trimestralmente, según la actividad y el régimen impositivo al que estén sujetos.

El cálculo del anticipo se realiza tomando como base los ingresos y ganancias obtenidos hasta el mes anterior, y aplicando una alícuota establecida por la AFIP. Es importante destacar que el anticipo es una forma de estimar el impuesto final y no una obligación adicional.

La temporalidad de aplicación de los anticipos puede variar según el régimen tributario, y es importante que los contribuyentes realicen una adecuada planificación financiera para cumplir con estas obligaciones en tiempo y forma.

Por tanto, el anticipo del ISR en Argentina es una herramienta fundamental para la recaudación tributaria y el funcionamiento del sistema fiscal, aunque puede generar impactos en el flujo de caja de los contribuyentes. Su correcta aplicación y gestión son fundamentales para el equilibrio entre la necesidad de recursos públicos y el impacto en la actividad económica de los contribuyentes.

## **B. Colombia**

El anticipo del Impuesto Sobre la Renta en Colombia es un mecanismo utilizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para asegurar una recaudación más oportuna y efectiva. Este sistema se aplica tanto a personas naturales como a empresas y tiene como objetivo que los contribuyentes realicen pagos adelantados a cuenta del impuesto anual estimado.

Los contribuyentes colombianos están obligados a calcular y pagar anticipos de acuerdo con su nivel de ingresos y ganancias. Estos pagos se realizan de forma bimestral para personas naturales y de manera mensual para empresas, siendo parte de un esquema de retención en la fuente.

El cálculo del anticipo se basa en los ingresos y ganancias obtenidos hasta el mes o bimestre anterior, aplicando las tarifas de retención establecidas por la DIAN para cada tipo de contribuyente. Es importante mencionar que el anticipo no es un impuesto adicional, sino una forma de prever y estimar el impuesto que se deberá pagar al final del periodo fiscal.

El anticipo del ISR en Colombia busca asegurar una recaudación más estable y constante para el Estado, permitiendo una mejor planificación de los recursos públicos. Sin embargo, para algunos contribuyentes, especialmente aquellos con ingresos variables o ciclos de negocio específicos, puede representar un desafío en su flujo de caja y liquidez.

La temporalidad de aplicación del anticipo varía según el tipo de contribuyente y su régimen tributario. Los contribuyentes deben cumplir con estas

obligaciones en los plazos establecidos para evitar sanciones y garantizar el cumplimiento fiscal.

El anticipo del Impuesto Sobre la Renta en Colombia es una herramienta clave para la recaudación y la gestión fiscal, aunque puede tener impactos en la situación financiera de los contribuyentes. La adecuada planificación y gestión de estos pagos son fundamentales para asegurar un equilibrio entre la necesidad de recursos públicos y el impacto en la economía de los contribuyentes.

### **C. El Salvador**

El anticipo del Impuesto sobre la Renta en El Salvador es como un pequeño adelanto que hacemos al Gobierno para contribuir con el país. Pues, es como una especie de "pago a cuenta" que los salvadoreños hacen para ayudar a mantener funcionando los servicios públicos y los proyectos que benefician a toda la sociedad.

En cuanto a las empresas, cada cierto tiempo se tiene que calcular y pagar el anticipo por las utilidades generadas u obtenidos en el un periodo determinado, donde ocasionalmente es complejo realizar el cálculo del monto de manera fija, ya que la fluctuación de ingresos es variante afectando la sostenibilidad organizacional.

Pues se entiende que hacer estos anticipos puede afectar nuestro bolsillo en el corto plazo, ya que es dinero que no será utilizado para otros fines. Pero, al final, es posible identificar que estos recursos son necesarios para construir y mejorar al país, para tener carreteras más seguras, escuelas mejor equipadas y hospitales con mejores servicios.

Para algunas entidades, especialmente aquellos con ingresos más ajustados, puede ser un reto cumplir con estos anticipos. A veces, se ven obligados a ajustar el presupuesto y acceder a financiamiento para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria.

Con este tributo que alcanza sumas cuantiosas, transparentes y eficientes, se refiere al uso adecuado y de valor que genera el gobierno para evidenciarse en la calidad de vida de los salvadoreños.

De manera, que el anticipo del Impuesto sobre la Renta en El Salvador es una responsabilidad ciudadana que, aunque puede suponer un sacrificio para algunos, también es una oportunidad para poner nuestro granito de arena y colaborar con el progreso de nuestro querido país.

#### **D. Guatemala**

Los principales impuestos en Guatemala incluyen el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Propiedad, entre otros. Los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con las leyes vigentes, presentando declaraciones y pagando los impuestos correspondientes en los plazos establecidos.

El sistema tributario guatemalteco busca incentivar el cumplimiento voluntario y combatir la evasión fiscal. Sin embargo, enfrenta desafíos en términos de informalidad y baja base tributaria. Las autoridades tributarias trabajan constantemente en la simplificación de los procedimientos y la mejora de la administración fiscal para promover la equidad y la eficiencia en la recaudación.

En Guatemala, el anticipo del Impuesto sobre la Renta ha sido objeto de actualidad debido a recientes reformas tributarias. Según las noticias, el gobierno ha promulgado una ley que busca fortalecer la recaudación fiscal y mejorar el flujo de ingresos para financiar servicios públicos y proyectos de desarrollo.

Las reformas en la ley tributaria han establecido cambios en la temporalidad y cálculo del anticipo. Ahora, las empresas y personas naturales deberán realizar pagos mensuales adelantados, en lugar de los bimestrales previos. Esta modificación ha generado opiniones divididas entre los contribuyentes, ya que algunos consideran que el ajuste puede afectar su flujo de caja y liquidez.

El nuevo cálculo del anticipo se basa en una estimación más precisa de los ingresos y gastos de los contribuyentes, con el fin de reducir la evasión fiscal y garantizar una recaudación más efectiva. Sin embargo, esta nueva modalidad de cálculo ha generado cierta incertidumbre entre algunos sectores empresariales, quienes expresan la necesidad de mayor claridad y asesoramiento para su correcta implementación.

A pesar de la informalidad social sobre este tributo, las autoridades tributarias han destacado la importancia de cumplir con los nuevos requerimientos para contribuir al desarrollo del país. Además, enfatizan que el gobierno utilizará estos recursos de manera eficiente y transparente para el beneficio de todos los guatemaltecos.

Si bien genera ciertas preocupaciones, se espera que estas modificaciones contribuyan a una recaudación más efectiva y al desarrollo sostenible del país. Los contribuyentes deben mantenerse informados y cumplir con las nuevas disposiciones legales para contribuir al bienestar de la sociedad guatemalteca.

## **E. México**

A nivel legal el uso del anticipo posee presencia en diferentes países, México siendo uno más de los que aplica este tributo a las utilidades obtenidos por periodos específicos, permite recaudar de los contribuyentes un valor sustancial para apoyar al presupuesto nacional. Por tanto, este anticipo se basa en la proyección de los ingresos y ganancias obtenidos durante el año fiscal en curso.

Los contribuyentes deben calcular y pagar los anticipos del ISR en función de sus ingresos y utilidades trimestrales, de acuerdo con las tasas impositivas vigentes y el régimen tributario al que pertenecen.

El objetivo principal del anticipo del ISR es asegurar una recaudación más oportuna y efectiva para el gobierno, permitiéndole contar con ingresos a lo largo

del año. Esto facilita la financiación de programas sociales, infraestructura y servicios públicos, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Es importante que los contribuyentes realicen sus cálculos de manera precisa y cumplan con los plazos de pago establecidos para evitar sanciones por incumplimiento., destacando los siguientes indicadores para el cálculo de este:

El cálculo del anticipo del ISR para personas morales se basa en la utilidad fiscal estimada del trimestre en curso. La fórmula general para calcular el anticipo es la siguiente:

$$\text{Anticipo ISR} = \text{Utilidad fiscal estimada del trimestre} \times \text{Tasa de impuesto}$$

La utilidad fiscal estimada se obtiene tomando en cuenta los ingresos, deducciones autorizadas y los ajustes fiscales correspondientes al trimestre.

La tasa de impuesto aplicable varía según el nivel de ingresos de la empresa y el régimen tributario al que pertenezca. Para el ejercicio fiscal 2021, las tasas de impuesto aplicables son las siguientes:

- 30% para empresas con ingresos acumulables de hasta 3 millones de pesos.
- 29% para empresas con ingresos acumulables de más de 3 millones de pesos.

Es importante destacar que las tasas de impuesto pueden estar sujetas a cambios en cada ejercicio fiscal y que existen regímenes especiales con tasas diferentes.

## **F. Perú**

El anticipo al ISR se refiere a pagos adelantados que deben hacer los contribuyentes durante el año fiscal, para cubrir progresivamente su obligación tributaria.

El sistema de anticipos al ISR en Perú funciona de la siguiente manera:

- Personas naturales, los trabajadores independientes y asalariados, así como los profesionales independientes, están obligados a realizar pagos anticipados de impuestos. El monto de estos pagos se calcula en función de los ingresos obtenidos y de las proyecciones de ingresos para el año en curso.
- Empresas, estas también deben efectuar pagos anticipados del impuesto a la renta, basados en sus ganancias y proyecciones de ingresos para el año en curso.

Los anticipos al ISR se realizan de forma mensual o trimestral, dependiendo de la categoría del contribuyente y su régimen tributario. Para calcular el monto a pagar, se toma como base los ingresos obtenidos durante el período correspondiente y se aplican las tasas impositivas establecidas por la Sunat (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria).

Es importante mencionar que estos pagos anticipados son pagos a cuenta y no representan el impuesto final que el contribuyente debe pagar al término del año fiscal. Una vez finalizado el año, se realiza la declaración anual del impuesto a la renta, donde se ajustan los pagos realizados durante el año y se determina la obligación tributaria final.

El incumplimiento en el pago de los anticipos puede generar multas e intereses moratorios, por lo que es esencial que los contribuyentes cumplan con esta obligación tributaria en los plazos establecidos.

### **3.5 Aplicación de la temporalidad del anticipo en el sistema empresarial**

La temporalidad de aplicación conlleva el tiempo de implementación y ejecución de la recaudación del tributo del anticipo al impuesto sobre la renta como mecanismo de flujo de caja del estado para salvaguardar el desarrollo de proyectos gubernamentales en favor de la sociedad, a través del incremento del presupuesto nacional.

De manera que a continuación establecen una comparativa de temporalidad y ejecución en varios países, a fin de determina el tiempo que posee incidiendo en la estabilidad y sostenibilidad financiera de las empresas, tales como son:

País	Año de implementación	Calculo	Ejecución
República Dominicana	En el año 2006, mediante la Ley No. 253-12, también conocida como la Ley de Reforma Fiscal, se introdujeron diversas modificaciones al sistema tributario dominicano, incluyendo la implementación del anticipo del ISR. Esta ley estableció la obligación de que las empresas y personas jurídicas realicen pagos anticipados a cuenta del impuesto sobre la renta,	Para hacer dicha estimación, primero se debe calcular el 1.5% de los ingresos declarados y el resultado se compara con el monto del impuesto pagado. El monto que sea mayor de divide por doce (12) para obtener la cuota mensual de anticipo a pagar.	Para hacer dicha estimación, primero se debe calcular el 1.5% de los ingresos declarados y el resultado se compara con el monto del impuesto pagado. El monto que sea mayor de divide por doce (12) para obtener la cuota mensual de anticipo a pagar.

	<p>basados en sus ingresos y ganancias estimadas para cada trimestre del año fiscal.</p>		
Argentina	<p>El anticipo del impuesto a las ganancias en Argentina se estableció en el año 1974 mediante la Ley 20.628, que introdujo el sistema de retenciones a cuenta del impuesto a las ganancias para los contribuyentes que obtienen determinadas rentas.</p>	<p>Se calcula sobre el monto del impuesto determinado para el periodo fiscal anterior, donde se calcula el primer anticipo con un 25% y los restantes el 8.33%.</p>	<p>En Argentina, el anticipo del ISR se calcula en base a las ganancias estimadas trimestrales de los contribuyentes. Según estadísticas de recaudación, el país ha experimentado desafíos en términos de cumplimiento tributario, especialmente en el sector informal de la economía. Esto ha llevado al gobierno a implementar medidas para mejorar la recaudación y combatir la evasión fiscal.</p>

Colombia	El anticipo del ISR se estableció en el año 1989 mediante la Ley 75 de 1986, que introdujo la figura del anticipo del impuesto sobre la renta para personas naturales y empresas.	En este el anticipo equivale un 75% del impuesto neto de renta, el cual es determinado en el periodo declarado, destacando que en su primera vez el porcentaje es de 25% y para el segundo año alcanzada el índice porcentual de 50%	En Colombia, el anticipo del ISR se aplica tanto a personas naturales como a empresas, con temporalidades mensuales y bimestrales, respectivamente. Las estadísticas de recaudación muestran que Colombia ha tenido un desempeño sólido en términos de cumplimiento tributario, aunque también enfrenta retos en la reducción de la informalidad y el fortalecimiento de la base tributaria.
El Salvador	Se estableció en el año 1988 mediante la Ley de Impuesto sobre la Renta, que estableció la obligación de realizar pagos	Se aplica calculando el 1.5 % de los ingresos brutos obtenidos cada mes, excepto las empresas dedicadas	En El Salvador, el anticipo del ISR es trimestral y se aplica tanto a personas naturales como a empresas. Las estadísticas de

	anticipados del impuesto sobre las utilidades de las empresas y los ingresos de personas naturales.	exclusivamente a las actividades agrícolas y ganaderas.	recaudación muestran que el país ha mejorado su recaudación fiscal en los últimos años, lo que ha permitido financiar programas y proyectos de desarrollo. Sin embargo, sigue siendo necesario fortalecer la base tributaria y combatir la evasión para mantener una recaudación sostenible.
Guatemala	Da sus primeros inicios en el año 1972 mediante el Decreto 1141 del Congreso de la República, que estableció la obligación de efectuar pagos trimestrales a cuenta del impuesto sobre la renta.	La retención del anticipo al ISR se realiza acorde a los tipos de contribuyentes o rentas que se perciben, donde el monto a presentar alcanzada el índice porcentual del 5%.	Es un compromiso fiscal trimestral tanto para personas naturales como para empresas. La temporalidad trimestral busca asegurar una recaudación más estable y previsible para el gobierno. En cuanto a las estadísticas de

			<p>recaudación, Guatemala ha enfrentado desafíos en términos de ampliar su base tributaria y mejorar el cumplimiento fiscal. La economía informal representa un obstáculo para la recaudación efectiva y el país ha buscado implementar medidas para combatir la evasión y mejorar la fiscalización.</p>
México	<p>Se implementó en el año 1971 mediante la Ley del Impuesto sobre la Renta, que introdujo la obligación de realizar pagos provisionales mensuales para personas morales y personas físicas con actividades empresariales.</p>	<p>El índice del cálculo para el anticipo es de un 30% aplicado mensualmente al coeficiente de utilidad fiscal del ejercicio.</p>	<p>En México, el anticipo del ISR varía según el tipo de contribuyente y tiene una temporalidad trimestral. Las estadísticas de recaudación muestran que México ha logrado una recaudación estable y significativa en los últimos años. El país ha implementado</p>

			<p>reformas fiscales para mejorar la equidad y la eficiencia en la recaudación, aunque también enfrenta retos en la reducción de la economía informal y la mejora de la fiscalización.</p>
Perú	<p>Este parte del año 2003 mediante la Ley del Impuesto a la Renta, que introdujo la figura del pago a cuenta del impuesto a la renta para personas naturales y empresas.</p>	<p>El pago de la cuenta mensual se obtiene al aplicar el 1.5% a los ingresos netos.</p>	<p>El anticipo del ISR se aplica a empresas y personas naturales según sus ingresos estimados. La temporalidad de los pagos varía según el tipo de contribuyente. Perú ha logrado una recaudación fiscal estable y significativa en los últimos años, aunque también enfrenta desafíos en la reducción de la informalidad y el fortalecimiento de la base tributaria. El país ha implementado</p>

			reformas fiscales para mejorar la equidad y la eficiencia en la recaudación, pero aún es necesario seguir trabajando en la mejora de la fiscalización y el cumplimiento tributario.
--	--	--	---

Las estadísticas de recaudación de todos los países enfrentan retos en cuanto a cumplimiento tributario y lucha a la evasión fiscal, frente a la economía informal, que representa un obstáculo común en muchos de ellos. Aunque ha habido avances en la mejora de la recaudación, aún es necesario implementar políticas fiscales adecuadas y fortalecer la fiscalización para garantizar una recaudación sostenible y justa que contribuya al desarrollo económico y social de cada país, fomentando el cumplimiento del deber de aportar al crecimiento y desde la administración pública, una gestión transparente y eficiente que motive a cada ciudadano atender su responsabilidad. Con esta mejora, potencializaríamos de manera significativa llegar a ser como países de primer mundo, donde su presión tributaria es tan alta que permite brindar a sus nacionales, las necesidades que requiere un estado en crecimiento, tales como, educación, alimento, seguridad ciudadana, transporte, políticas de ayuda social a los más desfavorecidos etc.

## Conclusión

El anticipo al Impuesto sobre la Renta desde su origen se ha convertido en una herramienta fundamental en la recaudación fiscal de los países latinoamericanos. Su objetivo de garantizar una recaudación más oportuna y eficiente es claro, permitiendo al estado utilizar recursos económicos para potencializar el desarrollo de la nación, aunque su implementación conlleva desafíos tanto para los contribuyentes como para los gobiernos.

Uno de los aspectos determinantes a considerar, es la adecuación del anticipo al ISR con los principios fundamentales del derecho tributario, como el principio de capacidad contributiva y el principio de legalidad, lo cual permitirá abordar soluciones para que los contribuyentes atiendan las obligaciones de acuerdo con la realidad que les representa. Aunque la recaudación oportuna preocupa legítimamente a los gobiernos, el cálculo de los anticipos debe diseñarse cuidadosamente para no imponer una carga fiscal desproporcionada, injusta, no equivalente a aquellos contribuyentes con ingresos variables o fluctuantes. En este sentido, se podría argumentar que la imposición de anticipos basados en estimaciones puede ser una problemática desde una perspectiva de capacidad contributiva específica.

Asimismo, la implementación del anticipo al ISR plantea desafíos en términos de certeza y predictibilidad para los contribuyentes. El derecho tributario se basa en la idea de que los contribuyentes deben conocer con claridad sus obligaciones tributarias, lo que permite la planificación fiscal adecuada. Sin embargo, la naturaleza estimativa de los anticipos puede introducir incertidumbre en el proceso, especialmente cuando se trata de empresas con ingresos variables, lo que puede conllevar a dificultades financieras y a la necesidad de contar con reservas adicionales para hacer frente a los pagos anticipados.

La comparación entre los países estudiados revela que cada nación ha adaptado el sistema de anticipos a su contexto económico y fiscal, lo que ha llevado a diversas metodologías de cálculo y temporalidades. Mientras que

algunos países como Argentina han implementado tasas progresivas basadas en el impuesto determinado previamente. Otros, como Colombia han optado por porcentajes estándar aplicados al impuesto neto de renta.

El impacto en el flujo de caja empresarial es innegable, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que tienen limitaciones financieras. Sin embargo, se debe considerar que el anticipo también puede servir como un incentivo para la planificación fiscal y el cumplimiento tributario más responsable por parte de los contribuyentes.

En el caso de la administración tributaria, es inviable siquiera representar luego del tiempo transcurrido de la aplicación del anticipo, recaudaciones eficientes carentes de las que provienen del anticipo. El flujo de caja del estado depende de forma sustantiva cada mes, del cumplimiento de esta obligación. Fuera de ponderar la legalidad de su cobranza, es preciso entender que el crecimiento del país depende de la inversión que pueda hacer en todos los renglones identificados en el PIB. La incidencia de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que tienen limitaciones financieras, es el gran reto que evaluar para diseñar medidas correctivas que viabilicen un mejor entorno de colectividad en la gestión de recaudo del tributo.

Por tanto, el anticipo al ISR representa un equilibrio delicado entre la necesidad de financiar proyectos y servicios públicos y el impacto en la actividad económica de los contribuyentes que diagnostica la calidad de la inversión, la duración de la empresa en el mercado e incluso las responsabilidades de los socios. Aunque puede generar desafíos y preocupaciones, su correcta implementación y gestión son esenciales para asegurar una recaudación sostenible y justa que contribuya al desarrollo económico y social de cada país. La adaptación de las políticas fiscales y la mejora de la fiscalización son pasos determinantes para enfrentar los retos fiscales y lograr un sistema tributario más equitativo y eficiente en la región.

## Recomendaciones

La implementación del anticipo sobre el Impuesto Sobre la Renta (ISR) ha generado una serie de desafíos para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), que a menudo enfrentan limitaciones financieras y operativas. Para abordar estos efectos y promover un entorno tributario más equitativo y favorable para las PYMES, es importante considerar una serie de recomendaciones que mitiguen los potenciales impactos negativos y promuevan el cumplimiento tributario equilibrado y sostenible.

1. Establecimiento de umbrales adecuados: mediante la definición de umbrales de ingresos que determinen la obligación de pago de anticipos permitiría a las MiPymes con ingresos más bajos quedar exentas de esta carga tributaria adicional. Esto contribuiría para aliviar la presión financiera en los negocios más pequeños y fomentaría su crecimiento.
2. Diseñar sistemas que permitan discriminar a las empresas por su actividad y núcleo de clientes, comportamiento de cuentas por cobrar y exigir un pago voluntario bajo modelo de anticipo que permita eficiencia en la recaudación sin suponer una carga financiera para la entidad.
3. Las autoridades tributarias deberían intensificar sus esfuerzos en proporcionar información y educación tributaria a las MiPymes, orientando cómo calcular y cumplir con los anticipos de manera precisa, y la importancia de la planificación financiera para hacer frente a estas obligaciones.
4. Flexibilidad en los pagos: se podría considerar permitir que las empresas realicen pagos de anticipos en cuotas voluntarias, en lugar de exigir que sean cada mes. Esta flexibilidad ayudaría a reducir la carga financiera puntual y permitiría una mejor gestión de la liquidez.
5. Uso de estimaciones realistas: por lo que, en lugar de basar los anticipos en estimaciones estándar, se debería permitir a las empresas puedan utilizar estimaciones realistas y personalizadas de sus ingresos y gastos. Esto garantizaría que los anticipos sean más acordes con la realidad económica de cada negocio.

6. Incentivos para el Cumplimiento oportuno, a través de descuentos o incentivos fiscales para aquellas empresas que cumplan con sus obligaciones de anticipos de manera temprana y precisa podría fomentar un cumplimiento voluntario y oportuno.

De modo que la implementación del anticipo sobre el ISR presenta desafíos significativos para las MiPymes, que a menudo operan con recursos limitados. Para abordar estos efectos, es esencial adoptar un enfoque diferenciado, educativo y flexible que tome en consideración las características y necesidades de las entidades. La búsqueda de soluciones equitativas y sostenibles beneficiará tanto a las empresas como al sistema tributario en su conjunto, promoviendo un ambiente adecuado para el crecimiento económico y el cumplimiento fiscal.

## Referencias

Alberto, Tenorio Luis. El pago del anticipo del impuesto a la renta impide el desarrollo al derecho de la producción y el buen vivir. FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES. 2016.

Alvarado, Cristian Emanuel Ortiz. Análisis comparativo de la aplicación de los regímenes del impuesto sobre la renta para una sociedad anónima en Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas, UNIVERSIDAD PANAMERICANA. Guastatoya: s.n., 2018.

Castillo Ojeda, María José. Análisis del comportamiento del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades que se beneficiaron del incentivo fiscal, reinversión de utilidades. Periodo 2003-2014. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/21923/1/Castillo%20Ojeda%20Mar%20Jos%20a9.pdf>. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/21923/1/Castillo%20Ojeda%20Mar%20Jos%20a9.pdf>: s.n., 2018.

Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

Decreto 370-15: Iniciativa Presidencial para el Apoyo y la Promoción de las MiPymes.

Decreto no. 258-16 Crea el Programa República Digital, para promover la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos. Crea e integra la Comisión Presidencial de República Digital. Deroga los decretos Nos. 212-05 y 551-09. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

Decreto No. 258-93, sobre el Reglamento para la aplicación del Código De Trabajo, promulgado 1ro. de octubre de 1993

Decreto No. 404-19 Reglamento de clasificación y registro de las MiPymes.

Decreto no. 86-15 Crea la Banca Solidaria, como un Programa Especial dependiente del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Decreto No.100-18 Que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No.37-17.

Denisse, Cuenca Armijos Jessica y Jacinto, Gurumendi Pérez Emigdio. EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA. Facultad de Administración, UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. Guayaquil: s.n., 2019.

DGII. (2018). Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios. ITBIS, 1-22.

DGII. (2018). Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana. Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Santo Domingo: DGII. Obtenido de <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/estudios/Documents/2018/Incumplimiento-Tributario-en-RD.pdf>

DGII. (2020). ISR para Personas Físicas. Santo Domingo: DGII.

DGII. (2021). ISR para Persona Física. Santo Domingo: DGII.

DGII. (2021). Retenciones de ISR y de ITBIS. 2021: DGII.

DGII. (2022). Impuesto Sobre la Renta Personas Jurídicas. Santo Domingo: DGII.

DGII. (2022). Liquidación y pagos de anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Santo Domingo: DGII.

DGII. (2023). MiPymes. Obtenido de Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

<https://dgii.gov.do/contribuyentesRegistrados/mipymes/Paginas/default.aspx>

DGII. (2023). Personas Jurídicas. Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Santo Domingo. Obtenido de <https://dgii.gov.do/contribuyentesRegistrados/personasJuridicas/Paginas/default.aspx>

DGII. (2023). Sistema Tributario de la República Dominicana. Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Publicaciones Oficiales. Obtenido de <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/registrados/otros/Documents/2-RevistaSistemaTributarioDominicano.pdf>

DGII. (julio de 2023). MIPYMES. Obtenido de Dirección General de Impuestos Internos (DGII): <https://dgii.gov.do/contribuyentesRegistrados/mipymes/Paginas/default.aspx>

el Dinero. (22 de agosto de 2018). Sistema tributario de RD: Análisis de sus características y complejidades. Obtenido del Dinero: <https://eldinero.com.do/66062/sistema-tributario-de-republica-dominicana-analisis-de-sus-caracteristicas-y-complejidades/>

hacienda. (2023). Política Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2023. Ministerio de Hacienda, Santo Domingo. Obtenido de <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/07/PP2023-08072022-VF-.pdf>

hacienda. (julio de 2023). ¿QUIÉNES SOMOS? Obtenido de Ministerio de Hacienda: <https://www.hacienda.gob.do/sobre-nosotros/quienes-somos/>

Internos. (2022). Infracciones y sanciones Tributarias. Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Santo Domingo. Obtenido de <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/Otros/D>

ocuments/3-Guia%2022%20-  
%20Infracciones%20y%20Sanciones%20Tributarias.pdf

Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, promulgada por la Gaceta Oficial el 16 de mayo de 1992.

Ley 16-92, sobre el Código de Trabajo de la República Dominicana y Normas Complementarias, promulgada el 29 de mayo de 1992.

Ley 688-16 sobre Emprendimiento, promulgada por la Gaceta Oficial el 18 de noviembre de 2016.

Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada por la Gaceta Oficial el 9 de mayo de 2001. La cual establece las normas y procedimiento para la afiliación y cotización de los trabajadores de las pymes a los sistemas de seguridad social, garantizando su protección social y acceso a servicios de salud y pensiones.

Ley No. 187-17 que modifica los artículos 1, Párrafo 1, 2, y 22, y adiciona un Artículo 2 Bis a la Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), promulgada en Gaceta Oficial No. 10889, del 28 de julio de 2017.

Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, promulgada por la Gaceta Oficial el 3 de febrero de 2017.

Ley No. 45-20, sobre Garantías Mobiliarias, promulgada en Gaceta Oficial No. 10972, del 21 de febrero de 2020.

Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), promulgada en Gaceta Oficial No. 10502, del 30 de diciembre de 2008. Esta ley tiene como finalidad fomentar y promover el desarrollo de las pymes en la

República Dominicana, a través de incentivos fiscales y financiamiento para su crecimiento y fortalecimiento.

Mateo, Cinthya Aurora Pérez. Análisis constitucional de los anticipos. Escuela de egresados Unibe, Universidad Iberoamericana. Santo Domingo: s.n., 2021.

MICM. (11 de marzo de 2023). Más de 800 MiPymes industriales registran mejoras en ventas y en uso de herramientas digitales. (D. d. Comunicaciones, Editor) Obtenido de Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes.: <https://micm.gob.do/noticias/mas-de-800-mipymes-industriales-registran-mejoras-en-ventas-y-en-uso-de-herramientas-digitales>.

MICM. (7 de octubre de 2022). MICM, AIREN y CDEF fortalece competitividad y gobierno corporativo de pequeñas y medianas industrias familiares de región Norte y SD. Obtenido de MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM): [https://www.micm.gob.do/noticias/micm-airen-y-cdef-fortalece-competitividad-y-gobierno-corporativo-de-pequenas-y-medianas-industrias-familiares-de-region-norte-y-sd#:~:text=Agreg%C3%B3%20que%20cerca%20del%2085,Producto%20Interno%20Bruto%20\(PIB\)](https://www.micm.gob.do/noticias/micm-airen-y-cdef-fortalece-competitividad-y-gobierno-corporativo-de-pequenas-y-medianas-industrias-familiares-de-region-norte-y-sd#:~:text=Agreg%C3%B3%20que%20cerca%20del%2085,Producto%20Interno%20Bruto%20(PIB)).

Saavedra, M., & Hernández, Y. (2008). Caracterización e importancia de las MIPYMES en Latinoamérica: Un estudio comparativo actualidad Contable Faces.

Severino, J. (12 de enero de 2023). Las pymes y su vital importancia en la economía. Obtenido de Periódico el Dinero: <https://eldinero.com.do/218443/las-pymes-y-su-vital-importancia-en-la-economia/>.

